



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

OEP-UAI-INF- N° 002/2015

A: Dra. Wilma Velasco Aguilar
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De: Lic. Trinidad del Carpio Silos
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Ref.: **INFORME DE CONTROL INTERNO EMERGENTE DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL (OEP) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.-**

Fecha: La Paz, 31 de marzo de 2015

1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA Y NORMAS LEGALES APLICABLES

1.1. Antecedentes

En cumplimiento de los artículos 15 y 27 inciso e) de la Ley N° 1178, y de acuerdo al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la gestión 2015, hemos examinado la confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), correspondientes al periodo finalizado al 31 de diciembre de 2014.

Como parte de nuestro examen, hemos examinado la efectividad del control interno relacionado con la preparación de los registros y estados financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2014, consecuentemente han surgido observaciones sobre diversos aspectos relativos a procedimientos administrativos, contables y presupuestarios, que son reportados en el presente informe, las cuales consideramos oportuno informar para conocimiento y toma de acciones correctivas por parte de la Presidente del Tribunal Supremo Electoral.

1.2. Objetivo

El objetivo del presente examen es expresar una opinión respecto a si el control interno relacionado con los registros y la presentación de información financiera, ha sido diseñado e implantado para el logro de los objetivos del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014.

1.3. Objeto

El objeto del examen constituye la documentación contable y administrativa relacionada con la preparación y emisión de los Registros y Estados Financieros de Órgano Electoral Plurinacional (OEP), por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014, como ser:

- Balance General
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes Comparativo.
- Estado de Flujo de Efectivo Comparativo.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Comparativo.
- Cuenta Ahorro - Inversión – Financiamiento Comparativo.
- Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.
- Estado de la Ejecución Presupuestaria (Gastos).
- Notas a los Estados Financieros.
- Análisis de Cuentas Contables.
- Otros registros auxiliares.

1.4. Alcance

El Examen de Confiabilidad fue realizado en conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), y comprendió el análisis y revisión de las principales operaciones administrativa - financieras, registros contables presupuestarios y patrimoniales e información financiera emitida por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014.

1.5. Metodología

Considerando la estructura de la información financiera del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), y los diversos factores de riesgos en cada componente, se definió la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, orientadas a obtener una adecuada satisfacción sobre los objetivos de auditoría, definidos para cada componente de los estados financieros y que permitan reducir el nivel de riesgo de detección.

Para la ejecución de las pruebas de auditoría aplicamos el muestreo a criterio, considerando los importes más significativos.

1.6. Normas legales aplicables

En el examen se consideraron las siguientes disposiciones legales:

Generales:

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990.
- Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 del 22 de septiembre de 1992.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999.

- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/92, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República, aprobadas mediante Resolución CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.
- Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por la Contraloría General del Estado mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto 2012, con vigencia a partir del 1 de agosto 2012.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005.
- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP 17.
- Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas con Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005.
- Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 27849 de 12 de noviembre de 2004.
- Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado con Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Específicas:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, Ley del Régimen Electoral.
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado con Resolución de Sala Plena N° 170/2013.
- Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, aprobado con Resolución de Sala Plena N° 114/2014.
- Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, aprobado con Resolución de Sala Plena N° 171/2013.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, aprobado con Resolución de Sala Plena N° 150/2012.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado con Resolución de Sala Plena N° 149/2012.
- Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad, aprobado con Resolución de Sala Plena N° 47/2007 (*).
- Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, aprobado con Resolución de Sala Plena N° 76/2008 8 (*).

(*) Mediante Resolución de Sala Plena N° 005/2010 se decide mantener vigentes los reglamentos internos operativos y procedimentales aprobados por la Ex Corte Nacional Electoral que no sean contrarios a lo dispuesto por la Ley N° 018 y Ley N° 026).

- Reglamento específico del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D) aprobado con Resolución de Sala Plena N° 281/2011.
- Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Sala Plena N° 277/2011.
- Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros, aprobado por Resolución de Sala Plena N° 0327/2013 de 19 de noviembre de 2013.
- Reglamento para la Contratación Directa de Bienes y Servicios en el Exterior, para la ejecución del empadronamiento y voto en el exterior, aprobado por Resolución de Sala Plena N° 0281/2013 de 10 de octubre de 2013.
- Reglamento Interno de Apertura y Rendición de Cargos de Cuenta – Registro, Empadronamiento y Voto en el Exterior, aprobado con Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0237/2013 de 12 de septiembre de 2013.
- Reglamento para la Contratación Directa de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución de Sala Plena N° 0161/2014 de 30 de abril de 2014.
- Reglamento Interno de Personal del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado por Resolución de Sala Plena N° 0125/2013 de 20 de mayo de 2013.
- Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica, aprobado por Resolución de Sala Plena N° 0164/2011 de 26 de noviembre de 2011.
- Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013 Escala de Viáticos para el Sector Público.
- Otras disposiciones legales y técnicas relativas al examen.

2. PRESENTACIÓN DE HALLAZGOS

De acuerdo con los resultados de la auditoría practicada a los registros y estados financieros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014, determinamos las siguientes deficiencias:

2.1. Inadecuada exposición de ingresos

Verificamos que el Estado de Resultados expone como ingresos la venta de Tasas por Bs5.141.532, recaudación que no constituye un ingreso propio del OEP, mismos que corresponden al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Decreto Supremo N° 25551 de 22 de octubre de 1999, en su artículo 5° señala: *“Las entidades encargadas de la administración de valores fiscales depositarán el valor de la venta de valores fiscales en las cuentas fiscales del Tesoro General de la Nación, de acuerdo a procedimientos específicos que el Ministerio de Hacienda hará conocer mediante instructivos y circulares pertinentes”*.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo 7° Principios de Contabilidad Integrada (PCI), establece: "Exposición. Los estados financieros deben exponer toda la información básica y complementaria, necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera del Órgano Electoral Plurinacional. Cuando la información contable está afectada por normas legales específicas que difieran de los Principios de Contabilidad Integrada, existan contingencias u otros aspectos, deberán informarse tales hechos en notas a los Estados Financieros e indicar el efecto de los mismos sobre la información contable".

Lo indicado se debe a la falta de transferencia de las recaudaciones por concepto de Tasas al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, incumpliendo el Decreto Supremo N° 25551 de 22 de octubre de 1999, lo que ocasiona sobrevaluación de los ingresos y la cuenta Resultados del Ejercicio.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda, a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Económica Financiera, realizar la transferencia de las recaudaciones por Tasas dentro del ejercicio fiscal, en cumplimiento al D.S. N° 25551 de 22 de octubre de 1999 y su reglamentación.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

La Jefe de Departamento de Operaciones Fiscales Lic. Madel

2.2. Diferencias de saldos reportados en las conciliaciones bancarias

Verificamos que las conciliaciones bancarias realizadas por la Dirección Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral (TSE), presentan saldos de las cuentas bancarias diferentes a los saldos reportados en los auxiliares contables SIGMA de la cuenta Bancos, existiendo inconsistencia de información, tal como se expone a continuación:

OEP	CTA. CTE.	DESCRIPCIÓN	SALDO S/G AUXILIAR CONTABLE AL 31/12/14	SALDO CONTABLE S/G CONCILIACIÓN AL 31/12/14	DIFERENCIA
Fondo Rotativo	1-4671554	Órgano Electoral Plurinacional - Tribunal Supremo Electoral	3.009.287,67	3.016.098,81	-7.079,60
Recaudación Certificado Militancia	1-16968543	OEP - Tribunal Supremo Electoral	270,00	0,00	270,00
TOTAL			3.009.557,67	3.016.098,81	-6.809,60

Al respecto, los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobados con Resolución CGR-1/070/2000, en su numeral 2313 (Aseguramiento de la Integridad) establece que toda información o documento a ser utilizado como objeto de una actividad de control debe provenir de fuentes en las que los procesos que los generan garanticen razonablemente, la integridad de su procesamiento.

Asimismo, en el numeral 2318 (Procedimientos para ejecutar actividades de control), establece que todos los procedimientos se completan con la retroalimentación de los resultados que se producen para la generación de acciones correctivas tanto sobre el proceso objeto de control como sobre el propio procedimiento de control.

Las actividades de control referidas incluyen, entre otras: confirmaciones y conciliaciones, validación de exactitud y oportunidad del registro de transacciones y hechos.

Lo señalado se debe a que las Unidades Responsables de realizar las conciliaciones de las diferentes cuentas bancarias, ejecutan esta actividad de control en base a los auxiliares emitidos por el Sistema de Contabilidad Auxiliar CONTAB-F, sin considerar los auxiliares contables SIGMA de la cuenta Bancos.

Esta situación genera inconsistencias de la información, debido a que las conciliaciones mensuales no se realizaron en base a la información emitida por el sistema contable SIGMA (sistema oficial de la entidad), existiendo la posibilidad de que algunas operaciones registradas en el sistema auxiliar CONTAB-F no se hayan incluido en el sistema SIGMA.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, con la finalidad de contar con información clara y consistente:

- a) Instruir a la Dirección Nacional Económica Financiera, elaborar las conciliaciones bancarias mensuales, considerando como base los reportes de los auxiliares contables de la cuenta Bancos, emitidos por el Sistema SIGMA.
- b) A través de la Presidencia de los Tribunales Electorales Departamentales, instruir a las Jefaturas de Sección Administrativa y Financiera para que las Unidades de Contabilidad elaboren las conciliaciones bancarias mensuales correspondientes sobre la base de los registros auxiliares contables de la cuenta Bancos, emitidos por el sistema SIGMA.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

La Jefe de Departamento de Operaciones Fiscales Lic. Madeline Morales y la Encargada del Fondo Rotativo y Control Bancario del TSE a.i. Lic. Sonia Rodriguez, manifestaron lo siguiente: "Las conciliaciones Bancarias de la Cuenta Corriente Fiscal N° 1-4671554 "O.E.P. Tribunal Supremo Electoral – Fondo Rotativo" habilitada en el Banco Unión S.A. fue conciliado con el extracto bancario al 31/12/2014 y el libro mayor de la cuenta bancos del CONTAB-F, sistema de apoyo de la cuenta, según extracto y mayor adjuntos." "Con los reportes 2014 del SIGMA respecto a la cuenta a la fecha se viene conciliando, cuyo resultado será informado."

2.3. Cheques con plazos vencidos para su cobro, en circulación

Verificamos que las Unidades Encargadas de las Operaciones de Tesorería del Órgano Electoral Plurinacional, no realizaron la reversión de los cheques que tienen plazos vencidos para su cobro, por cuanto existen cheques emitidos hace 12 meses atrás, mismos que no fueron cobrados hasta el 31 de diciembre de 2014.

Algunos ejemplos se exponen a continuación:

FECHA DE EMISIÓN	N° DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE BS	MESES al 31/12/14
Cta. Cte.: 10000004671554 Fondo Rotativo TSE				
25/07/2014	4163	Maria Betzabé Merma Mamani	1.588,00	5
29/10/2014	5169	Carla Vanessa Aparicio Chungara	115,00	2
Cta. Cte. 10000011632903 Fondo Rotativo SERECI Chuquisaca				
31/07/2014	606	Radio Nuevo Mundo	1.850,00	5
Cta. Cte. 1-11631468 Fondo Rotativo TED Chuquisaca				
26/09/2014	852	E. Arismendi	151,00	3
01/10/2014	930	J. Peralta	38,00	3
04/10/2014	932	R. Rivera	57,00	3
17/11/2014	1098	A. Romero	132,00	1,5
17/11/2014	1100	D. Vaca	132,00	1,5
27/11/2014	1197	R. Nuevo Mundo	3.000,00	1
Cta. Cte. 1-11696016 Fondo Rotativo SERECI Cochabamba				
31/05/2014	426	OJOJOJO	38,00	7
Cta. Cte. 1-11778054 Fondo Rotativo TED Oruro				
03/06/2014	289	Ivan Velez	66,00	7
30/09/2014	389	F. Molina	19,00	3
30/09/2014	409	P.G. Terceros	19,00	3
29/10/2014	548	A. Apaza	19,00	2
29/10/2014	549	Morales	36,00	2
14/11/2014	607	Uria	1.170,00	0,5
27/11/2014	745	C. Morales	930,00	1
27/10/2014	638	D. Escalier	290,00	2
Cta. Cte. 1-11767453 Fondo Rotativo SERECI Santa Cruz				
18/07/2013	26	Marco Rojas	2.992,00	17
09/08/2013	46	Emilio Sanchez Aguilar	109,00	17
09/08/2013	47	Eduardo F. Reynolds	109,00	17
10/09/2013	111	Maria R. Rojas	79,00	16
10/09/2013	121	Fabiola Colque	116,00	16
17/09/2013	427	Ribera Rodolia	480,00	15,5
Cta. Cte. 1-12628167 Fondo Rotativo TED Santa Cruz				
31/10/2014	574	No identifica	126,00	2
31/10/2014	591	No identifica	126,00	2
31/10/2014	620	No identifica	126,00	2
31/10/2014	622	No identifica	126,00	2
31/10/2014	641	No identifica	126,00	2
18/11/2014	703	Ruth Mery	100,00	1,5
18/11/2014	705	José Ricardo	100,00	1,5
18/11/2014	711	Carlos Tonelly	100	1,5

Cabe aclarar que a la fecha de nuestro examen, los cheques detallados, se mantenían pendientes de cobro.

Al respecto, el Código de Comercio en su artículo 607° Término para la Presentación, establece: "Los cheques deben presentarse para su pago: 1) Dentro de los treinta días corridos a partir de su fecha, si fueran expedidos en el territorio nacional". Asimismo, el

Al respecto, el Código de Comercio en su artículo 607° Término para la Presentación, establece: “Los cheques deben presentarse para su pago: 1) Dentro de los treinta días corridos a partir de su fecha, si fueran expedidos en el territorio nacional”. Asimismo, el artículo 610 establece que los cheques no cobrados dentro de los 30 días señalados podrán ser revalidados por el girador en el mismo cheque, cuya validez será de un periodo igual al de la presentación.”

Asimismo, los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobados con Resolución CGR-1/070/2000, en su numeral 2318 (Procedimientos para ejecutar actividades de control), establece que todos los procedimientos se completan con la retroalimentación de los resultados que se producen para la generación de acciones correctivas tanto sobre el proceso objeto de control como sobre el propio procedimiento de control.

Las actividades de control referidas incluyen, entre otras: revisión gerencial por funciones y actividades, inspección de documentos.

Lo indicado, se debe a la falta de supervisión a las labores de Tesorería relacionadas con los cheques en circulación y la entrega de los mismos a los beneficiarios, lo que ocasiona que los saldos de las cuentas de Bancos y Cuentas por Pagar, presenten información incorrecta, subvaluando las mismas, por los importes observados.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral instruir a: la Dirección Nacional Económica Financiera, las Jefaturas de Sección Administrativas Financieras de los SERECI's Departamentales y mediante Presidencia de los Tribunales Electorales Departamentales, efectuar la supervisión a la Sección de Tesorería particularmente respecto a cheques en tránsito, con la finalidad de que no se encuentren en circulación por períodos superiores a su validez (30 días).

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

La Jefe de Sección de Contabilidad del TSE Lic. Elizabeth Cordero de Tapia, señala: “.. *Al no contar físicamente con los cheques no se puede revertir ni revalidar. Con relación a María Betzabé Merma: El cheque fue extraviado, dicha situación fue comunicada en la presente gestión.*

Carla Vanesa Aparicio: El cheque no fue cobrado el 2014, en la presente gestión recién solicito el cambio de cheque.

Respecto a los TED's y SERECI's, ellos deben aclarar lo observado”.

2.4. Inadecuada clasificación de los ingresos por Certificación de no militancia

Durante la gestión 2014, el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales, percibieron ingresos por concepto de la emisión de certificados de militancia y no militancia partidaria, de acuerdo a la Resolución TSE-RSP N° 201/2014 de 16 de mayo de 2014.

Los ingresos por este concepto alcanzaron el importe de Bs446.429,38 , mismos que fueron depositados a la cuenta corriente 1-16965843 del Banco Unión y transferidos a la libreta 06700102004, habiéndose registrado indistintamente como ingresos por Tasas, Derechos y Otros Ingresos.

Al respecto, el Reglamento de Procedimientos de Manejo de Valores de Registro Civil, aprobado por Resolución N° 043/2006 de 28 de marzo de 2006, establece:

4.1 *Valores Fiscales: Constituyen valores fiscales (Ministerio de Hacienda), los formularios que se detallan a continuación:*

- R-62 Certificado de nacimiento
- R-63 Certificado de Matrimonio
- R-64 Certificado de Defunción
- R-65 Libreta de Familia

Cuyos recursos generados por la prestación efectiva de un servicio público individualizado, se clasifica en el rubro presupuestario "Tasas".

4.2 *Valores Propios: Constituidos por formularios propios de la Corte Nacional Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:*

- R-52 R-60 P.V. Derecho a duplicado y Sello de Seguridad
- R-53 Edicto Matrimonial
- R-54 Pase para Bautismo
- R-55 Pase para Inhumación
- R-59 P.V. Trámite Judicial y Administrativo
- R-61 P.V. Libreta de Familia
- R-69 Informe y Legalizaciones
- R-57 Formulario de Legalizaciones
- M-75 Formulario Matrimonio Extranjeros

Los recursos generados por este concepto se clasifican en el rubro presupuestario de "Derechos".

Los ingresos generados por la emisión de certificado de militancia y no militancia partidaria, no se encuentran clasificados dentro los conceptos citados, por lo que correspondería que la Dirección Nacional Económica Financiera, analice la pertinencia del registro como "Otros Ingresos".

Lo señalado, se debe a la falta de supervisión al registro de los ingresos, lo que no permite contar con información clara sobre los conceptos que generaron las recaudaciones.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Económica Financiera, tomar las medidas correspondientes a fin de que los ingresos por concepto de militancia y no militancia partidaria generados a través de Secretaria de Cámara del TSE y de los Tribunales Electorales Departamentales, sean registrados con afectación a una cuenta, misma que debe ser formalmente establecida, evitando la distorsión de la información de ingresos.

Comentario del (los) responsable(s):

La Jefe de Sección de Contabilidad del TSE Lic. Elizabeth Cordero de Tapia, señala: *“Los ingresos por la emisión de Certificados de militancia y no militancia, son clasificados en la cuenta de ingresos Derechos, lo cual se expone en los Estados Financieros”.*

Comentario de la UAI: Se aclara que el registro de los ingresos por Certificados de militancia y no militancia, no corresponden ser clasificados en Derechos, por cuanto no están reconocidos como tales en el Reglamento de Procedimientos de Manejo de Valores de Registro Civil. Por lo que se mantiene la recomendación.

2.5. Inexistencia de un sistema de información nacional de la administración de valores

Verificamos que el SERECI nacional y los SERECI's departamentales, procesan la información relativa a venta de valorados y movimientos del almacén de valores, en diferentes sistemas, tal como se muestra a continuación:

SERECI	CAJA	ALMACENES
Nacional	Sistema Excel	Sistema independiente (SIVA)
La Paz	Sistema Excel	Sistema Excel
Chuquisaca	Sistema Excel	Sistema Excel
Cochabamba	Sistema independiente (SAMET)	
Santa Cruz	Sistema Excel	Sistema Excel
Tarija	Sistema independiente (VACO)	
Oruro	Sistema independiente (COVAL)	
Potosí	Sistema independiente (SIVA)	
Pando	Sistema Excel	Sistema Excel
Beni	Sistema Excel	Sistema Excel

Fuente: Información obtenida de los diferentes SERECI'S.

La información generada por los SERECI's departamentales, mensualmente es remitida a la Dirección Nacional Económica Financiera, para su registro en el Sistema de Valores (SIVA) administrado por la DNEF a través de la Unidad de Tesorería y su posterior registro en el SIGMA, consiguientemente, no existe un registro oportuno de los ingresos generados por los SERECI's departamentales ni información consolidada oportuna de las ventas y el movimiento del almacén de valorados.

Al respecto, los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobados con Resolución CGR-1/070/2000, en su numeral 2413. Control de la tecnología de la información, indican: *“Es responsabilidad de la dirección superior efectuar el seguimiento de los recursos tecnológicos, así como las nuevas necesidades de la organización y de los usuarios internos y externos y a los fines de mejorar la calidad de la información necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos de la responsabilidad, la que permita el seguimiento de la gestión para el logro de los objetivos institucionales.”*

Lo descrito se debe a que no se cuenta con un sistema informático único a nivel nacional, para el registro de la información generada de la administración de valores en

los diferentes SERECI's , que permita el registro oportuno en el SIGMA y la generación de información consolidada de la venta de valores y el movimiento del almacén de valores en cualquier momento.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral instruir a la Dirección Nacional del SERECI en coordinación con Dirección Nacional Económica Financiera y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, tomar las acciones necesarias para que se cuente con un sistema de valores que permita la sistematización uniforme de la información relativa a la administración de valores (ventas y almacenes) en el nivel nacional.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

La Jefe de Sección de Contabilidad del TSE Lic. Elizabeth Cordero de Tapia, señala: *“En gestiones anteriores existía el compromiso de la DNTIC de elaborar el Sistema d Valores, sin embargo no se cuenta con el sistema”*.

El Dr. José Pardo A., Director Nacional del SERECI, señala: *“La DNTIC's es la Unidad encargada de desarrollar sistema de interés institucional. La entidad debe generar los sistemas que permitan mejorar el control de ingresos y proporcionarlos al SERECI para su uso. No obstante, el SERECI como iniciativa propia, está tratando de uniformar la instalación de in sistema único de manejo de valores, pero mientras el sistema oficial (SIVA) no se modernice completamente, la solución será parcial”*.

La Ing. Yenny Padilla V., Responsable de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación a.i., señala: *“Se coordinara con el SERECI para la implementación de un sistema de valores que permita la sistematización de la información relativa a la administración de valores. LA DNEF debe ser corresponsable de proporcionar al SERECI de una herramienta que le permita realizar las recaudaciones para el TSE”*

2.6. Inconsistencias de saldos en las Cuentas de Orden

Del análisis a la cuenta de orden “Valores Fiscales e Impresos en Depósito” y “Responsabilidad por Valores Fiscales e Impresos en Depósito”, que representan el valor de las existencias por valores del registro civil en almacenes del Tribunal Supremo Electoral y en cada SERECI Departamental, respectivamente, observamos lo siguiente:

DETALLE	IMPORTE Bs	OBSERVACIÓN
TSE TESORO ELECTORAL		
OEP TSE	25.607	No representa existencias físicas en el almacén, por cuanto ninguno figura como Encargado de Almacenes al 31/12/2014
OEP TSE	27.815	
Rene Murillo	6	
Miguel Serrano	300	
Carlos Soliz Calvimontes	88	
Manuel Saavedra Mollo	220.992.407	Diferencia de Bs852.327 con relación al importe del inventario final de Almacén Central de Valores, que muestra Bs220.140.080.

DETALLE	IMPORTE Bs	OBSERVACIÓN
OFICINA CENTRAL		
José Antonio Pardo	7.500.000	No considera la disminución por descargos presentados con notas SERECI-DN-N° 0246/2014 de 14/05/14 y SERECI-DN-N° 0582/2014 de 6/10/2014 por Bs1.678.662 y Bs1.551.240

Al respecto, la Descripción de los agrupamientos y cuentas del Plan de Cuentas del Sector Público, en su punto 8 Cuentas de Orden, señala: “Registran eventos, que, si bien no representan hechos económico – financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en la entidad”.

Lo indicado se debe a que la Dirección Económica Financiera, no realizó el análisis de los saldos que se exponen dentro de las cuentas de orden: “Valores Fiscales e Impresos en Depósito” y “Responsabilidad por Valores Fiscales e Impresos en Depósito”, lo que ocasiona que la información presentada no sea consistente con la documentación generada por el movimiento de los valores.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Económica y Financiera, realice el análisis de las cuentas de orden: “Valores Fiscales e Impresos en Depósito” y “Responsabilidad por Valores Fiscales e Impresos en Depósito”, y se efectúen los ajustes necesarios, con la finalidad de exponer correctamente la valoración de existencias físicas asignadas los Responsables de Almacén.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

El Jefe de Sección de Contabilidad Lic. Elizabeth Cordero de Tapia, señala: “Las diferencias de Bs25.607 y Bs27.815, corresponden al TED Chuquisaca y TED Potosí, respectivamente, para lo cual se contrató personal en la Sección Tesorería, hasta la fecha no se hizo la conciliación. Los Bs220.992,407, se tomara en cuenta en la presente gestión. Sobre los demás importes, señala que está sujeto a ajuste en presente gestión”.

2.7. Falta de revisión de la documentación de sustento de los descargos de la actividad “Voto en el Exterior”

Durante la gestión 2014 el Órgano Electoral Plurinacional ha efectuado transferencias al exterior por Bs21.705.255,37, para la ejecución de gastos de las elecciones nacionales, habiendo registrado las mismas en la apertura programática 18000002 “Elecciones Generales – Voto en el Exterior”, con apropiación a partidas del grupo 20000 Servicios no Personales y 30000 Materiales y Suministros.

Las citadas transferencias, se realizaron para dar cumplimiento a la Ley 026 del 30 de junio de 2010, Ley de Régimen Electoral, artículo 200 (ASIENTOS ELECTORALES EN EL EXTERIOR), que establece: “El Tribunal Supremo Electoral, con el apoyo del

Servicio Exterior Boliviano, establecerá la ubicación de los asientos electorales en el exterior.

Se establecerán asientos electorales en el exterior, en aquellos países en los que el Estado Plurinacional de Bolivia tenga representación diplomática y consular permanente, y existan electoras y electores registrados en el Padrón Electoral".

Para ejecutar la citada actividad, el OEP suscribió con el Ministerio de Relaciones Exteriores Convenio Interinstitucional el 24 de julio de 2013, el mismo que entre sus partes más relevantes señala:

Cláusula Tercera: (Objeto del Convenio)

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento, consiste en coadyuvar en la ejecución del proceso de registro de bolivianas y bolivianos que residen en el exterior en el Padrón Electoral Biométrico y la realización del proceso de votación, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, Reglamentos, Instructivos, Directivas y Directrices emitidas por el Tribunal Supremo Electoral en el ejercicio de la función electoral y de las cláusulas convenidas, en el presente Convenio.

Cláusula Cuarta: (Obligaciones de las Partes)

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Tribunal Supremo Electoral:

1. Adoptar, en el marco de sus competencias, las medidas necesarias conducentes a la implementación del Registro en el Padrón Electoral Biométrico de las bolivianas y los bolivianos, residentes en el exterior; así como las necesarias para llevar adelante la votación.
2. Entregar al Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera oportuna, los equipos biométricos y todo el material electoral y pagar los gastos de transporte, de envío y retorno; así como el seguro de salvaguarda de los mismos, para que sean trasladados mediante Valija Diplomática a las Embajadas, Consulados Generales, Consulados y Secciones Consulares del Estado Plurinacional de Bolivia en el exterior. Otros gastos emergentes serán asumidos por el Tribunal Supremo Electoral.
3. Comunicar y transmitir oportunamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, las publicaciones de toda normativa legal para asegurar el registro en el Padrón Electoral Biométrico de las bolivianas y bolivianos.
8. Realizar en el exterior la contratación de bienes, servicios y personal local cumpliendo la normativa nacional o la normativa vigente que en cada país receptor corresponda.
11. Cubrir los gastos emergentes del traslado de personal y de los equipos biométricos dentro de las ciudades, provincias, departamentos, municipios y otros, en los cuales se programe la instalación de otros lugares de empadronamiento, sean estos fijos o móviles, determinados por el Tribunal Supremo Electoral o por sus Representantes en el exterior.
14. Contratar el seguro de salvaguarda de los equipos biométricos durante el tiempo de su permanencia en el exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores

1. Proporcionar información oficial generada por los Consulados Generales, Consulados y Secciones Consulares del Estado Plurinacional de Bolivia en el Exterior, respecto al número de bolivianas y bolivianos que radican en los países donde se encuentran acreditadas dichas Misiones Consulares.
2. Cubrir en los Consulados Generales, Consulados, Secciones Consulares el Estado Plurinacional de Bolivia en el Exterior, los gastos recurrentes de servicios básicos (agua y luz) que demanden la instalación y funcionamiento como centros de empadronamiento y votación.
10. Habilitar a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, los mecanismos administrativos y financieros a través de las Cuentas Bancarias de las misiones diplomáticas y consulares u otras que puedan aperturarse, a objeto de permitir la ejecución de recursos económicos del Tribunal Supremo Electoral en el exterior, para sus servidores públicos, delegados y representantes; gastos que tuvieron que efectuar antes, durante y después del Acto Eleccionario.

Las transferencias se realizaron a 67 ciudades de 33 países en los cuales el Estado Plurinacional de Bolivia tiene representación diplomática y consular, los gastos de las citadas partidas fueron apropiados a las siguientes partidas de gasto:

PARTIDA	DESCRIPCION	TRANSFERENCIAS	REVERSIONES	TOTAL EJECUTADO
211	Comunicaciones	255.397,20	-101.753,98	153.643,22
212	Energía Eléctrica	10.105,92	-9.696,00	409,92
213	Agua	1.169,28	-921,00	248,28
214	Telefonía	309.587,76	-174.763,00	134.824,76
216	Internet y Otros	7.057,44	-4.927,00	2.130,44
22120	Pasajes al Exterior del País	0,00	-11.518,00	-11.518,00
223	Fletes y Almacenamiento	313.715,04	-158.158,00	155.557,04
225	Seguros	101.991,84	-72.637,00	29.354,84
231	Alquiler de Edificios	271.363,44	-111.441,00	159.922,44
232	Alquiler de Equipos y Maquinarias	680.889,84	-281.003,78	399.886,06
234	Otros Alquileres	767.590,56	-182.561,00	585.029,56
253	Comisiones y Gastos Bancarios	3.144.046,86	-46.453,00	3.097.593,86
255	Publicidad	5.664.719,64	-1.009.319,00	4.655.400,64
256	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1.028.524,64	-157.304,00	871.220,64
26990	Otros	11.849.607,95	-1.724.701,00	10124906,95
31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	1.448.236,80	-356.278,00	1.091.958,80
321	Papel	34.793,04	-14.806,00	19.987,04
322	Productos de Artes Gráficas	0,00	0,00	0,00
333	Prendas de Vestir	0,00	0,00	0,00
34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para C.	299.405,28	-179.272,00	120.133,28
391	Material de Limpieza	15.492,96	-5.975,00	9.517,96
395	Materiales de Escritorio y Oficina	154.299,92	-55.444,00	98.855,92
397	Materiales Eléctricos	16.056,72	-9.865,00	6.191,72
TOTALES		26.374.052,13	-4.668.796,76	21705255,37

Al respecto, Reglamento Interno de Apertura y Rendición de Cargos de Cuenta – Registro, Empadronamiento y Voto en el Exterior, aprobado con Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0237/2013 de 12 de septiembre de 2013, en su artículo 5° Niveles Operativos y de Coordinación:

- a) La Dirección Nacional Económica Financiera del TSE: Revisar la documentación de descargo e informar si la rendición de cuentas fue aceptada u observada, en caso de que se advierta observaciones efectuará la devolución parcial o total de la documentación, si el caso amerita, para que se subsanen las mismas.
- b) Cónsul, Embajador o Jefe de Oficina Consular en el exterior del País: ... los recursos serán transferidos a las cuentas bancarias de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares, con cargo a rendición de cuenta documentadas, “Fondos en Avance”, al Cónsul, Embajador o el Jefe de Oficina Consular, quienes son responsables de presentar ante el TSE la rendición de cuenta documentada.

Artículo 18° Plazo de ejecución y descargo:

“Las rendiciones de cuentas, conforme se establece en el presente reglamento, deberán ser remitidas vía Ministerio de Relaciones Exteriores al Tribunal Supremo Electoral, a la finalización de cada fase de empadronamiento y proceso de votación, hasta 20 días calendario posteriores de concluidos estos procesos, esta documentación debe ser ordenada, foliada y archivada adecuadamente en forma cronológica.

Los Cónsules, Embajadores o Jefe de Oficina Consular deben comunicar el envío de las rendiciones de cuentas mediante fax o correo electrónico al TSE, adjuntando copia de la respectiva guía”.

Los documentos de respaldo de los gastos, fueron remitidos por las diferentes representaciones diplomáticas y consulares en el mes de diciembre de 2014, enero y febrero de 2015, los mismos que a la emisión de los estados financieros, no fueron revisados, habiendo solo registrado las devoluciones de los saldos no ejecutados, según los depósitos informados por el Banco Central de Bolivia y reportes del SIGMA.

La falta de revisión de los documentos relativos a los gastos registrados en el programa 18000002 “Elecciones Generales – Voto en el Exterior”, genera incertidumbre sobre la razonabilidad de los gastos por el importe citado, lo que tiene efecto en la determinación del resultado del ejercicio y las cuentas relacionadas.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Económica y Financiera, realice la revisión de los documentos de descargo de las 67 representaciones diplomáticas y consulares, emitiendo el informe de aceptación u observación, tal como señala el Reglamento Interno de Apertura y Rendición de Cargos de Cuenta – Registro, Empadronamiento y Voto en el Exterior, con la finalidad de tener certeza de que los gastos registrados se encuentran sustentados.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

La Jefe de Dpto. de Operaciones Fiscales y la Jefe de Sección de Contabilidad, Lic. Madeline Morales C., y Lic. Elizabeth E. Cordero de Tapia, señalan: *“Con relación a esta recomendación, se debe aclarar que se ha efectuado una revisión preliminar de los descargos del “Voto en el Exterior” de toda la documentación remitida al Tribunal Supremo Electoral a la fecha de emisión de los Estados Financieros del OEP gestión 2014. Asimismo, se han elaborado cuadros de ejecución reflejando el saldo no ejecutado, para efectuar los registros correspondientes en el SIGMA, referente a la*

reversión de los saldos no ejecutados de cada Misión Diplomática de Bolivia en el exterior, según los depósitos informados por el Banco Central de Bolivia y los reportes emitidos del SIGMA, con el objeto de exponer una ejecución real y de esta manera no se llegue a afectar el resultado del ejercicio fiscal 2014.

Cabe señalar, que en algunos casos no se efectuaron las reversiones de los saldos no ejecutados, debido a que por una parte las Misiones Diplomáticas de Bolivia en el exterior no enviaron sus descargos a la fecha de emisión de los Estados Financieros 2014 y por otra, el Banco Central de Bolivia no informó al TSE los depósitos correspondientes o los mismos no se encontraban registrados en el SIGMA, los que cuentan con los informes preliminares que es una relación mínima.

Respecto a las particularidades y pormenores de las transferencias realizadas a las Misiones Diplomáticas de Bolivia en el exterior, los descargos y las reversiones de los saldos no ejecutados, se ha emitido el Informe DNEF SP N° 207/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 que fue puesto a conocimiento de la Unidad de Auditoría Interna.

Por otra parte, los informes preliminares referidos al Voto en el exterior, emitidos para elaborar los EEFF del OEP gestión 2014, a la fecha se están complementando con los Informes Definitivos de cada Misión Diplomática de Bolivia en el exterior.

2.8. Subvaluación del saldo de activo fijo

Verificamos que durante la gestión 2013 y 2014, el Órgano Electoral Plurinacional ha recibido de la Compañía de Seguros Credinform Internacional S.A. activos (equipos biométricos, equipos de computación y otros) que corresponden a la reposición de activos asegurados siniestrados en la gestión 2011.

La entrega se realizó a través de Actas de Entrega, misma que señala: “..... la entrega corresponde a la póliza N° CMR-A00701 de cobertura MULTIRIESGO, a efectos de continuar con la reposición del siniestro efectuado en los depósitos de CECOLAP..”, un resumen de los equipos recibidos se detalla a continuación:

CANTIDAD	ENTREGADO POR CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.		UNIDAD INCOMPLETAS (***)
	EMR (*)	EFR (**)	
617	602		15
651		543	108

(*) Estaciones Móviles entregados completos

(**) Estaciones Fijas entregados completos

(***) Unidades de equipo que falta completar

Estos activos no han sido incorporados al sistema de activos fijos de la entidad, no obstante de encontrarse en posesión y uso en las operaciones de los Tribunales Electorales Departamentales y SERECI's, según se muestra a continuación:

N°	SERECI's	FECHA	EMR ENTREGADAS		FECHA	EFR ENTREGADAS	
			Nrs. de ACTAS	DESCRIPCION		Nrs. de ACTAS	DESCRIPCION
1	Chuquisaca	De octubre 2013 a noviembre 2014	22	Cámara Digital Scanner lector de firmas, lector de huellas, impresora tinta, regulador HUB, Kit, Laptop.	De octubre 2013 a 23 de abril 2014	35	CPU, Teclado, Monitor, Cámara Digital, Escaner, Lector de Firmas, Lectores de Huellas,
2	La Paz		264			75	
3	Cochabamba		100			116	
4	Oruro		57			40	

N°	SERECI's	FECHA	EMR ENTREGADAS		FECHA	EFR ENTREGADAS	
			Nrs. de ACTAS	DESCRIPCION		Nrs. de ACTAS	DESCRIPCION
5	Potosi		25			30	Impresora Lasser, Regulador, HUB.
6	Tarija		30			51	
7	Beni		11			37	
8	Pando		23			15	
9	Santa Cruz		66			140	
10	Nacional		4			4	
11	Deposito Galpón			15 Unidades			123 Unid. Incompletas
TOTALES			602			543	

La Unidad de Auditoría Interna, solicito información a la Compañía de Seguros Credinform Internacional S.A., respecto a la entrega de equipos a favor del OEP. En respuesta, Wilson Suarez N., Gerente Atención al Cliente La Paz, a través de nota DACG-225/2015 de 26 de febrero de 2015, informó lo siguiente:

1. La entrega de los equipos a la OEP es definitiva.
2. Frente a la ocurrencia del incendio de fecha 20 de noviembre de 2011, en los galpones del CECOLAP, se activó la póliza de seguros CMR-00701, la misma que se encontraba contratada por el OEP y nuestra Compañía. Al respecto se procedió a dar cobertura y realizar el reemplazo de los equipos siniestrado y en algunos casos la indemnización monetaria.
3. A la fecha el reclamo se encuentra en atención y a la espera de la conformidad del ajuste de pérdidas presentado para la posterior firma del finiquito.

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada mediante R.S. N° 222957 de 04 de marzo de 2005, en el artículo 51 Principios de Contabilidad Integrada inciso c) Universalidad y Unidad establece:

“El sistema de contabilidad integrada debe registrar todas las transacciones presupuestaria, financieras y patrimoniales en un sistema único, oportuno y confiable; afectando, según su naturaleza de cada operación, a sus componentes, en forma separada, combinada o integral, mediante registro único.

Las operaciones que realiza el Ente corresponden a diversas etapas de su gestión pública, por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados.

El SCI registra dichas transacciones una sola vez en un sistema único lo que permite obtener información coherente, en razón a que la misma es originada en una única fuente informativa”.

De acuerdo a Informe DNA-AF-INF-N° 053 de 25 de febrero de 2015, Jaime Vera Villarroel, Profesional II – Activos Fijos, a través de Edgar Torrez G., Director Nacional de Administración, informa lo siguiente:

“Finiquito: La empresa proporcionó fotocopias de compra de los componentes, no habiendo entregado la aseguradora a la fecha la valoración total de los bienes, con los gastos adicionales que inciden en el valor de la reposición, documentación que es necesaria para realizar los registros contables en el patrimonio del TSE.

... la empresa aseguradora no ha concluido con la totalidad de la entrega de los componentes de los equipos biométricos, siendo estos motivos por los cuales no se ha concretado el finiquito y acuerdo transaccional definitivo.

Mediante nota DACG-1647/2014 la empresa Credinform Internacional S.A., comunico que al no conseguir estos componentes de los proveedores debido a que ya no se encuentran disponibles para su adquisición, procederá a la indemnización económica...

La empresa aseguradora presento un borrador del finiquito, documento que es analizado por la Dirección Nacional Jurídica, una vez consensuado dicho documento y a la entrega o indemnización de los componentes se procederá a la firma correspondiente por las autoridades del TSE.

Conclusiones: .. la empresa aseguradora no ha repuesto la totalidad de los componentes de los equipos biométricos ni ha entregado la valoración de los bienes..., por lo tanto no se puede dar por concluida la reposición del siniestro, por lo que estos bienes todavía no pueden formar parte del patrimonio del OEP”.

Al respecto, cabe aclarar que si bien no se ha concluido con la reposición de los bienes ni la suscripción del finiquito, las operaciones de recepción y asignación de los bienes, debieron ser reflejadas en los estados financieros, incorporando los mismos a un valor razonable, hasta que se cuente con una valoración técnica, situación que ocasiona una subvaluación de los activos fijos y el riesgo de pérdida de los mismos, debido a que no se cuenta con información del sistema de activos fijos sobre la cantidad y asignación de los mismos.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Económica y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Administración, realicen el análisis de la cuenta activo fijo y se efectúen los ajustes necesarios, con la finalidad de exponer correctamente los saldos el activo fijo.

Comentario del (los) responsable(s):

El Jefe de Sección de Contabilidad Lic. Elizabeth Cordero de Tapia y la Lic. Mónica Giwencer R., Profesional de Contabilidad, señalan: *“Con el fin de emitir los EE.FF. en su oportunidad se efectuó el análisis de la cuenta activo fijo y activo intangible por rubro contable, análisis que se realiza de acuerdo a la documentación proporcionada por la DNA.*

No corresponde la recomendación y que se estaría contraviniendo los principios de contabilidad”.

El Director Nacional de Administración, Lic. Edgar Torrez G., señaló: *“El Decreto Supremo 0181 (NB-SABS) establece que para realizar el ingreso de bienes al patrimonio institucional, se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 Incorporaciones al Registro de Activos Fijos Muebles).- La incorporación de bienes muebles al activo fijo de la entidad, consiste en su registro físico y contable. Se producirá después de haber sido recepcionados por el Responsable de Activos Fijos, por el Responsable de Recepción o por la Comisión de Recepción.*

La Empresa Credinform Internacional S.A., no ha repuesto la totalidad de los componentes de los equipos biométricos ni ha entregado la valoración de los bienes pese a las reiteradas solicitudes hechas mediante notas, por lo tanto no se puede dar por concluida la reposición, por lo que estos bienes no pueden formar parte del patrimonio del Órgano Electoral Plurinacional.

Como la reposición de los bienes siniestrados no concluyó con la firma del finiquito, estos bienes no deberían haber sido distribuidos, pero esta distribución provisional fue realizada en el marco del empadronamiento de los ciudadanos bolivianos y bolivianas en función a las necesidades del país. Por consiguiente no se acepta la recomendación”.

Comentario de la U.A.I.: Se aclara que la recepción de los bienes fue en forma definitiva, según consta en las Actas de Entrega.

El D.S. N° 181 artículo 150, señala claramente que el registro se producirá después de haber sido recepcionados por el Responsable de Activos Fijos, situación que aconteció, por cuanto las actas indican que la recepción de los bienes es definitiva, más aun cuando estos bienes han sido distribuidos a diferentes unidades administrativas del OEP, como lo confirma la DNA.

Por lo que debe existir coordinación entre la DNEF y la DNA para registrar los mismos a un costo razonable, la falta de registro contraviene el principio de contabilidad Universalidad y Unidad, por lo que la recomendación se mantiene.

2.9. Inexistencia de inventario de activos fijos del OEP consolidado

Verificamos que el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales y los SERECI's Departamentales, procesan la información sobre la administración de los activos fijos en el Sistema de Información de Activos Fijos - SIAF, remitiendo a la Unidad de Activos Fijos dependiente de la Dirección Nacional Administrativa, los inventarios de fin de gestión.

La Unidad de Activo Fijo, en base a la información recibida elabora un Resumen General de todas las Direcciones Administrativas (TSE, TED's y SERECI's), el mismo que no es emitido por el SIAF, consiguientemente, no se cuenta con información sobre las existencias de activos a nivel nacional ni con inventarios de activos fijos consolidados del OEP.

Al respecto, los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobados con Resolución CGR-1/070/2000, en su numeral 2413. Control de la tecnología de la información, indican: “Es responsabilidad de la dirección superior efectuar el seguimiento de los recursos tecnológicos, así como las nuevas necesidades de la organización y de los usuarios internos y externos y a los fines de mejorar la calidad de la información necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos de la responsabilidad, la que permita el seguimiento de la gestión para el logro de los objetivos institucionales.”

Lo indicado se debe a que no se ha implementado el sistema SIAF en línea, que permita contar con información oportuna sobre las existencias, movimientos e inventarios consolidados a nivel nacional.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruya a la Dirección Nacional de Administración en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, tomar las acciones necesarias para la implementación

de un sistema de activos fijos en línea, de manera que se pueda efectuar consultas, obtener información de las existencias e inventarios consolidados y otros.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

El Director Nacional de Administración, Lic. Edgar Torrez G., señaló: “.. *En cuanto a la implementación de un sistema de activo fijos, .. se tomarán las acciones necesarias para la implementación de un sistema de Activos Fijos en Línea con el objetivo de coordinar los procedimientos de manejo y disposición de bienes por los responsables de su administración en los TED's y SERECI's*”.

La Ing. Yenny Padilla V., Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación a.i., señala: “*Se coordinará con el área administrativa la implementación del Sistema de Activos Fijos acorde a los requerimientos de esa Unidad*”.

2.10. Manual de Procedimientos de Activos Fijos, no formalizado

Verificamos que la Unidad de Activos Fijos del Tribunal Supremo Electoral, realiza las actividades de administración de activos fijos, en base a un Manual de Procedimientos elaborado por los servidores públicos de esta Unidad, sin embargo, este documento no se encuentra formalizado a través de una Resolución de Aprobación.

Al respecto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – (NBSAB), aprobadas Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en Capítulo III Administración de Activos Fijos Muebles, artículo 144 Organización para la Administración de Activos Fijos Muebles, numeral V señala “En cada entidad, la Unidad Administrativa desarrollara procedimientos e instructivos relativos a la administración de activos fijos muebles.

Asimismo, Capítulo IV Administración de Activos Fijos Inmuebles, artículo 161 Organización para la Administración de Activos Fijos Inmuebles, numeral IV señala “Las entidades públicas desarrollaran procedimientos y/o instructivos relativos a la administración de activos fijos inmuebles.

Lo descrito se debe a la poca importancia que otorgan los responsables de las Unidades Organizacionales de contar con instrumentos normativos, situación que no permite contar con manuales que establezcan actividades de control en la administración de los activos fijos.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral instruir a la Dirección Nacional de Administración en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, la revisión y compatibilización del Manual de Procedimientos de Activos Fijos con la normativa vigente, para su posterior formalización y difusión a todo el personal del OEP.

Comentario del (los) responsable(s):

El Director Nacional de Administración, Lic. Edgar Torrez G., señaló: “ *La Unidad de Activos Fijos cuenta con un Reglamento y Manual de Procedimientos aprobado con Resolución N° 192/2006. Las modificaciones realizadas a los D.S. 25964, 29894 y 181, no influyen a los subsistemas de Manejo y Disposición de Bienes y Servicios, del Manual de Procedimientos.*

La Ley 018 del 16 de junio de 2010, que crea el Órgano Electoral Plurinacional, conformado por el TSE, los TED's y SERECI's departamentales, conlleva a una actualización del Manual de Procedimientos en la denominación de la sigla de la codificación micro institucional, pero manteniendo los principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo y disposición de los bienes de propiedad del OEP.

Proyecto que una vez concluido se pondrá en consideración de Sala Plena para su aprobación mediante resolución. Mientras no se apruebe el mencionado documento, sigue en vigencia el Manual de Procedimientos aprobado con la Resolución 192/2006. Por lo que no se acepta la recomendación”.

El Director Nacional de Desarrollo Estratégico, Lic. Juan Soria Acero, señaló: “ *Se coordinará con la DNA, la actualización, revisión y compatibilización del Manual de Procedimientos de Activos Fijos”.*

Comentario de la U.A.I.: El Manual de Procedimientos aprobado con Resolución 192/2006, no establece procedimientos para los subsistemas de manejo y disposición de bienes. En el relevamiento de la información y la revisión a las operaciones de manejo y disposición de los activos fijos del OEP, verificamos que se aplican procedimientos establecidos en un Manual de Procedimientos para los Subsistemas de Manejo y Disposición TSE – TED y SERECI (Proyecto) según se muestra en el siguiente cuadro.

Manual de procedimientos no formalizado	Manual de procedimientos (Resolución 192/2006)
Asignación del Bien Numeral 3.5.- Establece responsables y procedimientos. Verificada su aplicación en las Actas de Asignación: DNA-S-AF- N° 149/2014 DNA-S-AF N° 115/2014	No especifica el procedimiento de asignación
Identificación y Codificación Numeral 3.4.3: Verificada su aplicación en la Codificación de Activos: TSE-01-0000 para el Tribunal Supremo Electoral TED La Paz : TED-02-0000 Codificación aplicada por la firma que ejecuta el inventario y revalorización.	Establece Codificación: 1) Macro Institucional.- Corte Nacional Electoral -092 Corte Departamental La Paz - 092 (No vigente)
Préstamo de Uso o Comodato Numeral 2.1.2 Señala a los responsables y el procedimiento.	No indica procedimiento.
Recuperación de Activos Fijos Numeral 4: Establece a los Responsables y procedimientos.	No indica procedimiento.
Procedimiento de Devolución Numeral 3.7 Establece a los responsables y los procedimientos.	No indica procedimiento

Por lo indicado la recomendación se mantiene.

2.11. Sobrevaluación del saldo de inventarios

Verificamos, que saldos de la cuenta “Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros” al 31 de diciembre de 2014 por Bs11.211.475,65, incluyen el importe de

Bs303.600, que corresponden a valores recepcionados a la empresa “Tiago Bussines” a través de Nota de Ingreso N° 002 y Notas de Remisión Nrs. 281 y 282 de 20 de agosto de 2013.

Mediante Informe de Disconformidad- Comisión de Recepción de 2 de diciembre de 2013, suscrito por Antonia Almaraz Z. y Jhonny Rodas Vargas, miembros de la Comisión de Recepción, concluyen: “... *la Comisión de Recepción en el marco del contrato firmado Determina que la empresa TIAGO BUSSINES no cumplió con la cláusula cuarta del contrato TSE-DNJ-SG N° 006/2013 y las especificaciones técnicas, por lo que se emite el presente Informe de Disconformidad*”.

Por otra parte, el Informe ALM.VAL. N° 003/2014 de 11 de marzo de 2014, emitido por Manuel Saavedra Mollo, Responsable de Almacén de Valores, dirigido al Dr. José Antonio Pardo A., Director Nacional del SERECI, indica: “.... *hacerle conocer que los valores entregados por la empresa TIAGO BUSSINES, que se encuentran en esta Unidad de Almacenes, deben ser dados de baja y posteriormente se debe publicar un comunicado en la prensa escrita a nivel nacional indicando que estos valores “R-52-60 Serie A-2013, no son válidos para trámites correspondientes*”.

En atención al informe citado, el Dr. José A. Pardo A., Director Nacional del Servicio de Registro Cívico, a través de nota SERECI DN-N° 011/9/2014 de 13 de marzo de 2014, solicito al Director Nacional de Administración, información sobre la resolución del contrato, para iniciar el proceso correspondiente de inutilización del material.

No obstante de la correspondencia citada, evidenciamos que no se tomaron acciones para efectuar la baja del inventario y su posterior destrucción.

Al respecto, las Normas Básicas del Sistema Contabilidad Integrada, R.S. N° 222957 de 04 de marzo de 2005, en el artículo 51 Principios de Contabilidad Integrada inciso f) Bienes Económicos, establece:

“La información contable se refiere a bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y por tanto, no son valuados objetivamente en términos monetarios.

Este principio define la naturaleza de los bienes que deben ser reconocidos en los Estados Financieros: activos, pasivos, patrimonio, recursos y gastos cuantificables económicamente....”.

El Reglamento de Procedimientos de Manejo de Valores del Registro Civil, vigente aprobado con Resolución N° 043/2006 de 28 de marzo de 2006, en su punto 7. Recepción de Material Valorado, punto 7.1. Acta de Recepción señala: .. La comisión de recepción al momento deberá:

- Verificar mediante recuento del 100% del material recibido, en el plazo no mayor a tres meses y antes de suscribir el acta correspondiente los atributos técnicos y físicos de los valorados.

7.2 Recepción Provisional.- Por toda recepción de material valorado, se debe hacer un Acta de Recepción Provisional y una vez efectuado el recuento y verificación de la totalidad del material se procederá a la recepción definitiva.

7.3 Recepción Definitiva. Una vez verificado el cumplimiento de todos los atributos técnicos, calidad, cantidad y plazo de entrega del material impreso, la comisión de recepción suscribirá el Acta de Recepción Definitiva.....documento base para el ingreso a Almacén de Valores de Registro Civil.

El instructivo SERECI-DN-001/2013 Baja de Material Valorado Obsoleto de 10 de enero de 2013, emitido por José A. Pardo A., Director Nacional SERECI, señala:

1. A las Direcciones Departamentales: Efectuar la devolución de valores obsoletos o e desuso bajo inventario, al Encargado de Valores de la Dirección Nacional especificando serie, numeración, cantidad, costo de impresión y de realización, con la finalidad de que este material sea dado de baja mediante Resolución de Sala Plena del TSE.
2. Al Encargado de Almacén de Valores de la Dirección Nacional del SERECI: Recopilar la información y valores remitidos por cada Dirección Departamental y solicitar su baja conforme a normativa, además de proceder a solicitar la baja de material con fallas de impresión o defectuosos, planchas, placas y negativos que se encuentran en custodia.

Lo señalado, se debe al incumplimiento a la normativa citada, originando la sobrevaluación del saldo de inventarios y el riesgo de que estos valores sean utilizados no obstante de carecer de legalidad, lo que ocasionaría perjuicio a los usuarios del SERECI y al OEP.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Directora Nacional Económica Financiera en coordinación con la Dirección Nacional del SERECI, realicen el análisis de la subcuenta “Almacén de Valores” y se efectúen los ajustes necesarios, con la finalidad de exponer correctamente los saldos del Inventario.

Asimismo, tomar las acciones correspondientes sobre la destrucción de los materiales valorados rechazados con la finalidad de evitar riesgos sobre su utilización.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

El Jefe de Sección de Contabilidad Lic. Elizabeth Cordero de Tapia, señala: “Una Vez que el SERECI Nacional emita el informe correspondiente la DNEF realizará los ajustes pertinentes”.

El Lic. José A. Pardo A., Director Nacional del SERECI, señala: “Esta Dirección requirió la información a la DNA, sin que dé respuesta. La recomendación debe estar dirigida principalmente a la DNA, DNEF y Dirección Jurídica, para que el SERECI cumpla con las determinaciones de estas Unidades”.

Comentario de la U.A.I.: El SERECI Nacional, no realizó seguimiento a la nota remitida a la DNA. Asimismo, no verificó el cumplimiento del Instructivo SERECI-DN-001/2013 para la destrucción de los valores, por lo que la recomendación se mantiene.

2.12. Observaciones a las existencias del Almacén de Valores, Materiales y Suministros

De la revisión a las existencias en el Almacén de Valores, Materiales y Suministros, observamos lo siguiente:

- a) Existen valores que corresponden a gestiones anteriores, que no están en vigencia, mismos que se mantienen en almacenes, sin que se hay tomado acciones sobre su baja y posterior destrucción, algunos ejemplos se muestran a continuación:

Detalle	Cantidad	Importe Bs (*)	Observaciones
Almacén Material Valorado SERECI Nacional			
PV Derecho a duplicado y sello seco B-2005	5.705	114,10	Valorados no vigentes. Sin movimiento desde la gestión 2008
PV Derecho a duplicado y sello seco b-2006	4.999	149,97	
Edicto Matrimonial A-2008	1.000	150,00	
Pase para Bautismo A-2001	10	2,90	
Derecho a Sello Seco A-2002	600	18,00	
Almacén Material Valorado SERECI La Paz			
Derecho a Duplicado y Stickers de Seguridad	215	40,85	Material valorado en desuso por cambio de formato en 2013
Derecho a Duplicado y Stickers de Seguridad	436	82,84	
Derecho a Duplicado y Stickers de Seguridad	638	121,22	

(*) Importe según inventario

Asimismo, identificamos que existen materiales (material sobrante de procesos electorales de gestiones pasadas, papel y otros) que se consideran obsoletos y no registran movimientos, tal como se muestra en los siguientes ejemplos:

Descripción	Cantidad	Importe Bs (*)	Observaciones
Almacén TED La Paz			
Atlas Electoral	30	619,50	Items sin movimiento por más de 3 gestiones del almacén TED La Paz
Cartografía electoral	7.410	17.043,00	
Cartel O.R.C	155	775,00	
Memorandum Originales	1.800	172,80	
Papel continuo 14 7/8 11*1	2.000	246,00	
Papel continuo 14 7/8 11*2	4.800	1.017,60	
Ponchillos	20	260,00	
Protector de boca en tela tipo kaki	67	402,00	

(*) Importe según inventario

- b) El Inventario de valores reporta un saldo de Bs1.659.071,91 mismo que no es consistente con el Estado de Cuenta que expone Bs1.661.288,04, existiendo una diferencia no aclarada de Bs 2.216,13.
- c) En el Almacén del SERECI Nacional, existen valores que se encuentran en Oficinas de los Responsables de Almacenes, lugar donde no existe restricción al ingreso de personas ajenas, por lo que estos valores están expuestos a pérdidas y/o sustracciones.
- d) No se cuenta con tarjetas Bin-Card, para el control del movimiento físico de Valores en el SERECI Nacional y La Paz. Asimismo, en Tribunal Electoral Departamental La Paz, no se cuenta con tarjetas Bin-Card de Materiales y Suministros.
- e) Los inventarios físicos de materiales y suministros de Oficina Central, TED La Paz y SERECI La Paz, no identifican a los ítems del inventario con un código, que facilite su verificación.

Al respecto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – (NBSAB), aprobadas Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en Capítulo II Administración de Almacenes, artículo 125 Organización numeral VI señala “En cada

entidad, la Unidad Administrativa desarrollara procedimientos y/o instructivos relativos a la administración de Almacenes.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado con Resolución TSE-RSP N°0149/2012 del 23 de agosto de 2012, en su Artículo 27 ADMINISTRACION DE ALMACENES, indica: *“Las funciones de los Responsables de Almacenes son las siguientes:*

- b) Dirigir, coordinar y controlar la recepción, clasificación, mantenimiento y despacho de materiales y suministros de acuerdo a requerimientos de las dependencias de la institución, verificando el llenado de los comprobantes y documentación de uso interno del almacén.*
- c) Registrar y actualizar los movimientos de inventarios en el sistema de inventario y control de almacenes.*
- a) Organizar el kardex y control del movimiento de almacenes*
- b) Realizar el levantamiento de inventarios y efectuar seguimiento a inventariaciones y/o codificaciones realizadas por el personal de su dependencia”.*
- c) Adoptar medidas y normas de protección para evitar robos, pérdidas, daños, accidentes, Ingresos o Salida de los mismos dentro y fuera de la entidad.*
- k) Asignar espacios con el propósito de facilitar la recepción y la entrega de materiales y valores.*

Los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobados mediante Resolución CGR -1/070/2000 del 21 de septiembre de 2000, en su Numeral 2313 (Aseguramiento de la integridad), establece: *“Toda actividad de control pierde efectividad en tanto no cumpla el requisito de asegurar la integridad de los elementos que constituyen el objeto de control. Esto implica que todo dato, información o documento a ser utilizado como objeto de una actividad de control debe provenir de fuentes en las que los procesos que los generan garanticen, razonablemente, la integridad de su procesamiento....”*

Para contribuir a preservar la integridad, existen herramientas de control tales como:

- Mecanismos de identificación de documentos que permitan verificar su correlatividad de emisión;*
- Controles de cortes de registro de documentación entre períodos;*
- análisis de consistencia entre entradas y salidas;*
- confrontación de datos de distintas fuentes;*
- controles de recálculo y doble verificación*

El instructivo SERECI-DN-001/2013 Baja de Material Valorado Obsoleto de 10 de enero de 2013, emitido por José A. Pardo A., Director Nacional SERECI, señala:

1. A las Direcciones Departamentales: Efectuar la devolución de valores obsoletos o de desuso bajo inventario, al Encargado de Valores de la Dirección Nacional especificando serie, numeración, cantidad, costo de impresión y de realización, con la finalidad de que este material sea dado de baja mediante Resolución de Sala Plena del TSE.
2. Al Encargado de Almacén de Valores de la Dirección Nacional del SERECI: Recopilar la información y valores remitidos por cada Dirección Departamental y solicitar su baja conforme a normativa, además de proceder a solicitar la baja de material con fallas de impresión o defectuosos, planchas, placas y negativos que se encuentran en custodia.

Lo indicado, se debe a que el OEP no cuenta con un Manual de Procedimientos para el Manejo y Control de Almacenes, que establezca criterios de codificación, disposición de los bienes obsoletos, almacenamiento y salvaguarda de los materiales.

Lo señalado, ocasiona que no se cuenta con información oportuna en cuanto al movimiento de almacenes, riesgos de pérdidas por la falta de medidas de salvaguarda.

RECOMENDACION

Recomendamos a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico en coordinación con la Dirección Nacional de Administración y la Dirección Nacional Económica Financiera, elaborar los Procedimientos para el Manejo y Control de Almacenes, instrumento que una vez aprobado debe ser difundido a todo el personal del OEP.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

El Jefe de Sección de Contabilidad Lic. Elizabeth Cordero de Tapia, señala: *“Respecto a la recomendación se coordinará con la DNTIC y Desarrollo Nacional Estratégico los procedimientos a realizar”*.

El Director Nacional de Desarrollo Estratégico, Lic. Juan Soria Acero, señaló: *“Se coordinará con la DNA y DNEF, para la elaboración del Manual de Procedimientos para el Manejo y Control de Almacenes”*.

2.13. Falta de uniformidad de la información de Almacenes

Verificamos que el OEP cuenta con 29 Almacenes de las diferentes Direcciones Administrativas (TSE, SERECI nacional y SERECI's departamentales), los cuales procesan su información en diferentes sistemas o en hojas de cálculo Excel, no existiendo uniformidad en el formato de presentación de la información de Inventario de Materiales y Suministros ni de los informes de consumo mensuales.

La información generada por los TED's y SERECI's es remitida anualmente a la DNEF, por lo que no se cuenta con información respecto a los consumos mensuales de los materiales y suministros a nivel del OEP.

Al respecto, los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobados con Resolución CGR-1/070/2000, en su numeral 2413. Control de la tecnología de la información, indican: *“Es responsabilidad de la dirección superior efectuar el seguimiento de los recursos tecnológicos, así como las nuevas necesidades de la organización y de los usuarios internos y externos y a los fines de mejorar la calidad de la información necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos de la responsabilidad, la que permita el seguimiento de la gestión para el logro de los objetivos institucionales.”*

Lo descrito se debe a que no se cuenta con un sistema informático único a nivel nacional, para el registro de la información generada por el movimiento de los materiales y suministros, que permita el registro oportuno en el SIGMA y la generación de información de los consumos y movimientos de los materiales.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral instruir a la Dirección Nacional de Administración en coordinación con Dirección Nacional Económica Financiera y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, tomar las acciones necesarias para que se cuente con un sistema de almacenes de materiales y suministros, que permita la sistematización uniforme de la información relativa al movimiento de materiales y suministros a nivel nacional.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

La Jefe de Sección de Contabilidad Lic. Elizabeth Cordero de Tapia, señala: *“Con el objeto de uniformar la información generada del movimiento de almacenes y materiales y suministros a nivel nacional (TSE, TED’s y SERECI’s departamentales) en coordinación con la DNA y el TIC, se considerara la recomendación”*.

El Director Nacional de Administración, Lic. Edgar Torrez G., señaló: *“La Jefatura de Bienes y Servicios de la DNA a través de su Unidad de Almacén inició el desarrollo de su Sistema de Control de Almacén (SICA), misma que se encuentra en la etapa de ajuste con el propósito de sistematizar la información. Esta Unidad coordinara con la Unidad de Contabilidad de la DNEG para uniformar la información de Almacenes de tal forma que permita a dicha unidad realizar el registro oportuno en el SIGMA”*.

La Ing. Yenny Padilla V., Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación a.i., señala: *“Se coordinará con la DNA la implementación del Sistema en línea de Almacenes, para administrar los materiales de manera uniforme”*.

2.14. Cuentas por cobrar, sin documentación de respaldo suficiente

En el análisis de saldos exigibles que conforman las cuentas por cobrar, observamos que la documentación adjunta a los comprobantes que registran el derecho de cobro, no respaldan adecuadamente su recuperabilidad, algunos ejemplos se muestran a continuación:

D.A.	Deudor	Saldo al 31/12/2014	Gestión	Observación
TSE	Jaime de la Barra	172.909,16	2007	El Comprobante N° 00543 adjunta como respaldo el Informe D.N.A.F.-U.C. N° 082/07 de 26/02/2007, emergente de la conciliación de saldos en kardex con el inventario físico al 31/12/2006, estableciendo faltantes en materiales y suministros que fueron cargados a nombre del ex funcionario Jaime de la Barra, quien habría dejado las funciones como Encargado de Almacenes y la entidad en la gestión 2002. Según los anexos al informe citado, gran parte de los ítems faltantes correspondían a material en desuso y obsoleto (material electoral de gestiones pasadas), mismos que debido a la falta de aplicación de procedimientos administrativos oportunos, se mantuvieron en resguardo en Almacenes. La falta de oportunidad del inventario físico y su conciliación, resta validez al cargo, por cuanto desde la gestión 2002 al 2006, los ítems estuvieron expuestos a manipuleo de terceras personas.
TSE	Manuel Saavedra	155.915,17	2007	De acuerdo a los anexos adjuntos al Informe D.N.A.F.-U.C. N° 082/07 de 26/02/2007, gran parte de los ítems faltantes correspondían a material en desuso y obsoleto (material electoral de gestiones pasadas), mismos que debido a la falta de aplicación de procedimientos administrativos oportunos, se mantuvieron en resguardo en Almacenes

D.A.	Deudor	Saldo al 31/12/2014	Gestión	Observación
TED La Paz	Caja Nacional de Salud	289.798,00	2000	De acuerdo a Informe solicitado por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz DJ N° 003/2011 del 21 de enero de 2011, la Dra. Madeleine Carrasco Linares; ex Directora Jurídica del TED La Paz, menciona: "En cuanto a la Caja Nacional de Salud existe Auto Supremo ejecutoriado, por lo que no existe Recurso ulterior alguno y debe quitarse del Activo Exigible."
TED Beni	TED del BENI	142.372,08	2013	Cargo que corresponde a una inadecuada apropiación presupuestaria del TED Beni, misma que no corresponde a deuda.

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante R.S. N° 222957 del 4 de marzo del 2005, en el Título II, Capítulo I. Artículo 51. Principios de Contabilidad Integrada, inciso f) Bienes Económicos, establece:

"La información contable se refiere a bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y por tanto, no son valuados objetivamente en términos monetarios.

Este principio define la naturaleza de los bienes que deben ser reconocidos en los Estados Financieros: activos, pasivos, patrimonio, recursos y gastos cuantificables económicamente...."

Lo indicado, se debe a la falta de análisis de la documentación que respalda la exigibilidad, asimismo a la falta de oportunidad en la determinación de las cuentas exigibles, ocasionando una sobrevaluación de los saldos del activo exigible.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Económica Financiera, realizar un análisis de los documentos de respaldo de las cuentas por cobrar y se efectúen los ajustes necesarios, con la finalidad de exponer correctamente los saldos del Inventario.

Asimismo, instruir a través de la Presidencia del Tribunal Departamental Electoral La Paz, a la Jefatura Administrativa Financiera, elaborar los informes técnicos necesarios que respalden el ajuste de la Cuenta por Cobrar a la Caja Nacional de Salud.

Comentario del (los) responsable(s):

La Lic. Elizabeth Cordero de Tapia, Jefe de Sección de Contabilidad y la Lic. Mónica Giwencer R., Profesional de Contabilidad, señalan: "*No se acepta la recomendación, toda vez que en gestiones anteriores se realizaron inventarios físico-valorados a cada responsable de Almacenes (caso Sr. De la Barra y Manuel Saavedra), comunicando el resultado de los mismos en los informes pertinentes..., situación que fue puesta a conocimiento de los mismos mediante circularizaciones, razón por la cual se afirma que los documentos de respaldo son suficientes.*

Con relación al inciso b) corresponde al TED Beni efectuó las aclaraciones pertinentes".

El Lic. Juan Oblitas Tudela, contador del TED La Paz, señaló: "*Con referencia a la caja nacional de Salud, el informe Jurídico de emitido por el Dr. Jaime Mamani M., refrenda el informe emitido por la ex Directora, Jurídica, por lo que en la presente gestión se realizará las gestiones para dar de baja este importe".*

Comentario de la U.A.I.: La UAI emitió el Informe DNAI. N° 004/2010 de 18 de febrero de 2010 “Auditoria Especial de Cuentas por Cobrar – Corte Nacional Electoral – Control Interno”, cuyo objeto comprendió los saldos de las cuentas por cobrar al 31/12/2008.

El informe concluye: “... la cuenta: *Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo* expone saldos de data antigua, cuyo respaldo no garantiza la realización de los mismos conforme a lo expuesto en los estados financieros emitidos al 31/12/2008...”.

Por lo indicado, corresponde que la DNEF realice el análisis de los documentos de respaldo de las cuentas por cobrar y se efectúen los ajustes necesarios. Por lo que la recomendación se mantiene.

2.15. Inconsistencia de información del rubro “Exigible a Corto Plazo”

El rubro del Exigible a Corto Plazo, expone en el Balance General su composición por las cuentas: Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo.

El Estado de Cuenta adjunto a los estados financieros no muestra la composición de los deudores relacionados con cada cuenta, existiendo inconsistencia de información. Asimismo, existe una diferencia de Bs125.408,30, entre el saldo reflejado en el Balance General y el Estado de Cuenta, de tal como se muestra a continuación:

S/G Balance General		S/G Estado de Cuenta		Diferencia
Rubro	Importe Bs	Rubro	Importe Bs	
EXIGIBLE A CORTO PLAZO	9.188.807,29	ACTIVO EXIGIBLE A CORTO PLAZO	9.063.398,66	125.408,30
Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	7.274.374,15			
Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	1.914.433,14			
TOTAL	9.188.807,29	TOTAL	9.063.398,66	125.408,30

De la comparación de los auxiliares SIGMA con el Estado de Cuenta, se reportan diferencias, algunos ejemplos citamos:

Auxiliar SIGMA		Estado de Cuenta		Diferencia Bs
Depositante	Saldo Final Bs	Descripción	Saldo Final Bs	
Cuentas por cobrar a Corto Plazo	7.274.374,15	-	7.232.423,01	41.951,14
Tesoro General de la Nación	7.274.374,15	Ministerio de Economía	6.996.967,01	
		BRINK's	235.456,00	
Otras Cuentas por Cobrar a C.P.				
Tesoro Electoral	30.943,53	Tesoro Electoral	29.818,53	1.125
Oficina Central	696.584,27		698.645,41	-2.061,14

Los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobados con Resolución CGR-1/070/2000, en su numeral 2313. Aseguramiento de la integridad, establece: “Toda actividad de control pierde efectividad en tanto no cumpla el requisito de asegurar la integridad de los elementos que constituyen el objeto de control. Para contribuir a preservar la integridad, existen herramientas de control tales como: Confrontación de datos de distintas fuentes.”

Lo señalado se origina por la falta de conciliación de los auxiliares SIGMA con los estados de cuenta elaborados por la DNEF en base a información del sistema auxiliar CONTAB-F, ocasionando inconsistencia de los datos, lo que no permite contar con información sobre la integridad de los acreedores, limitando la identificación de los mismos.

Respecto a la diferencia reportada, la misma se origina por la falta de registro en el Sistema Contable SIGMA de los depósitos realizados por los acreedores, misma que hasta la fecha se encuentra pendiente de regularización en el Sistema SIGMA.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Económica Financiera, se realice el análisis y conciliación de la información reportada en los auxiliares SIGMA y el Estado de Cuenta, con la finalidad de que la información reportada en los auxiliares respectivos no presente inconsistencias y permita identificar a los acreedores.

Con relación a la diferencia identificada, instruir a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental La Paz a la Jefatura Administrativa Financiera, realizar el registro correspondiente en el sistema SIGMA, en coordinación con la DNEF.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

La Jefe de Sección de Contabilidad Lic. Elizabeth Cordero de Tapia, señala: “Respecto a la primera recomendación se tomará en cuenta haciendo análisis correspondiente”.

El Lic. Juan Oblitas Tudela, contador del TED La Paz, señaló: “ *Realizado el análisis con funcionarios de Contaduría General del Estado, se llegó a la conclusión que el importe sea inscrito en el presupuesto de saldos no ejecutados de gestiones anteriores, procedimiento que apoyara el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizarse en la presente gestión*”.

2.16. Pasivos no registrados

Del análisis a las cuenta Inventarios, verificamos que a través de las siguientes notas de ingresos, la Unidad de Almacén de Materiales y Suministros, registro el ingreso de materiales en fecha 31 de diciembre de 2014, los mismos que no fueron devengados, por lo que no se reportan en la cuenta “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”:

Empresa Adjudicada	Nota de Ingreso	Descripción del material	Importe Bs
Catalina Escarce Lucero	AG Nro. 067/2014	Cintas LED	49.500
Catalina Escarce Lucero	AG Nro. 068/2014	Pintador de pared LED	49.950
David Luis Crespo Guillen	AG Nro. 069/2014	Controlador LED DMX	3.400
		Panel LED	41.800
David Luis Crespo Guillen	AG Nro. 070/2014	Pintador de pared LED	11.100
		Panel LED	15.000
TOTAL			170.783

Fie. Notas a los Estados Financieros y Inf. Almacén de Materiales y Suministros

Al respecto, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, aprobada mediante la R.S. N°222957 de 4 de marzo de 2005, en su artículo 22 establece: Inc. c) “...Devengado de gastos.- Se considera que un gasto esta devengado cuando nace la obligación de pago a favor de terceros, la cual puede producirse: por la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por la entidad...”.

El instructivo para el Cierre de Operaciones Presupuestario, Contable y de Tesorería de la gestión fiscal 2014 del OEP, concordante con el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N°1078 del 19 de noviembre de 2014, señala:

Programación y Control de Pagos.- En los tribunales Electorales y SERECI's departamentales la fecha límite de pago a los proveedores por bienes y servicios mediante transferencia electrónica (SIGMA), podrá realizarse únicamente hasta el día 29 de diciembre de 2014, con cargo al ejercicio fiscal 2014.

Deuda Flotante.- Para ser considerada como deuda flotante (Cuentas por Pagar) en el SIGMA, las obligaciones pendientes de pago de la gestión 2014, al 31 de diciembre los Comprobantes de Registro de Ejecución de Gastos C-31 con imputación presupuestaria, deben encontrarse en estado Devengado-Firmado.

Lo expuesto, se debe al incumplimiento de la normativa citada, por cuanto la solicitud de pago de la Nota de Ingreso AG N° 068/2014 fue remitida a la Dirección Nacional Económica Financiera en fecha 30 de enero de 2015. A la fecha del presente informe no se han remitido las solicitudes de pago de las notas de ingresos Nrs. 67, 69 y 70. Situación que ocasiona que no se registren las obligaciones en la gestión que corresponde, existiendo subvaluación del pasivo.

Cabe aclarar que esta situación, fue revelada en las Notas a los Estados Financieros, en el acápite Hechos Posteriores.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Administrativa, ejecutar los procesos de contratación considerando los **plazos** para la programación de pagos y la incorporación en la deuda flotante, establecidos en el Instructivo de Cierre, con el objetivo de que todas las obligaciones generadas sean registradas oportunamente.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

El Director Nacional de Administración, Lic. Edgar Torrez G., señaló: “..La DNA instruirá el cumplimiento a los instructivos emitidos por las instancias correspondientes para su aplicación en la ejecución de los procesos de contratación considerando los plazos para la programación de pagos y la incorporación en la Deuda Flotante”.

2.17. Diferencias en el saldo de la cuenta “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”

Verificamos que el saldo presentado en los estados financieros de la cuenta 21110 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, presenta diferencias con el saldo expuesto en el Estado de Cuentas, según se muestra en el siguiente cuadro:

Entidad	Saldos según		Diferencia Bs
	Estado de cuenta 21110 SIGMA	Estado de Cuenta EE.FF.	
TSE – Tesoro Electoral	3.973.747,99	3.144.363,62	829.384,37
TSE – Oficina Central	6.299.159,12	7.255.604,83	(956.445,71)
TED – Chuquisaca	2501,01	2501,01	0,00
TED - La Paz	374.875,50	375.247,50	(372,00)
TED – Tarija	12.000,00	19.132,67	(7.132,67)
TED – Santa Cruz	43.341,00	43.388,00	(47,00)
TED - Beni	0,00	2000,00	(2.000,00)
TED – Oruro	20.115,12	22.255,12	(2.140,00)
Sin Identificación	173.528,68	0,00	173.528,68
TOTAL	10.899.269,41	10.864.493,74	34.775,67

Al respecto, Los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobados con Resolución CGR-1/070/2000, en su numeral 2313. Aseguramiento de la integridad, establece: “Toda actividad de control pierde efectividad en tanto no cumpla el requisito de asegurar la integridad de los elementos que constituyen el objeto de control. Para contribuir a preservar la integridad, existen herramientas de control tales como: Confrontación de datos de distintas fuentes.”

Lo señalado se origina por la falta de conciliación de los auxiliares SIGMA con los estados de cuenta elaborados por la DNEF en base a información del sistema auxiliar CONTAB-F, ocasionando inconsistencia de los datos, lo que no permite contar con información íntegra y oportuna.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Económica y Financiera, realice el análisis de la cuenta 21110 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” y se efectúen los ajustes necesarios, con la finalidad de exponer correctamente el saldo de la cuenta.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

La Lic. Elizabeth Efraina Cordero de Tapia, Jefe de Sección de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral, señala: “...El saldo que se expone en el Balance General presenta diferencias con el monto total regenerado en el Estado de Cuentas de Bs34.775,67, aspecto que será sujeto a revisión minuciosa para determinar la misma para proceder con los ajustes que amerite en base a informe que se emitirán al respecto”.

2.18. Fondos en custodia y garantía de gestiones anteriores

Del análisis de la cuenta “Fondos Recibidos en Custodia y Garantía”, observamos que existen saldos de gestiones anteriores, que no registran ningún movimiento, tampoco existen acciones de cobro por parte de los beneficiarios, algunos ejemplos se muestran a continuación:

Gestión	Descripción	TSE	TED LP	TED SC	Total por gestiones Bs
		Bs	Bs	Bs	
2004	Valores de Registro Civil	3.950	-	-	3.950,00
2006	Consulado General de Bolivia - Argentina	7.625	-	-	11.049,00
	Nuevo Frente Revolucionario	3.211	-	-	
2009	Exrepresentantes Voto en el Exterior	10.133	-	-	52.134,58
	Retención del 7% TED Pn	2.820	-	-	
	Retenciones del 7% - TED Cbba.	2.500	-	-	
	Sr. Jorge Pabel Amusquivar Chavez	2.302	-	-	
	Retención del 7% TED SC	2.003	-	-	
	Retención del 7% TED Bn	2.141	-	-	
2010	Lic. Cinthia Carina Ugarte	2.356	-	-	169.793,46
	Recursos Padrón Biométrico	1.761	-	-	
	Lic. Rosario Quevedo	1.428	-	-	
	Sra. Gabriela Zaida	1.155	-	-	
	Descuento Personal Eventual	-	16.712	-	
	Honorarios Personal Eventual	-	140.973	-	
2011	AFP's Previsión SA	12.176	-	-	215.455,42
	Trabajadores Sociales Comunitarios de Bolivia	22.800	-	-	
	Cta.Cte. 1-4671538 "Proy Bol"	164.063	-	-	
2012	Tesoro General de la Nación	70.563	-	-	246164,66
	Canasta de Fondos Digitalizadores	-	-	14.741	
	Tribunal Supremo Electoral	-	-	86.243	

Fte. Registro SIGMA y Estado de Cuenta EEFF 2014

Al respecto, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, en su título III artículo 51 establece:

Inciso k) Objetividad, señala: *“Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.*

La información que procese el SCI debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica-financiera, de forma que transparente y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes”.

Lo señalado, se debe a la falta de análisis de la cuenta y su movimiento, considerando la fecha de origen del registro de la obligación y las posibilidades de reclamo de las mismas, lo que ocasiona sobrevaluación de los saldos del pasivo a corto plazo.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Económica Financiera, realizar el análisis de la cuenta, considerando la fecha de origen del registro de la obligación y las posibilidades de reclamo de las mismas y efectuar los ajustes necesarios, con la finalidad de exponer correctamente los saldos de la cuenta “Fondos Recibidos en Custodia y Garantía”.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

La Lic. Elizabeth Cordero de Tapia, Jefe de Sección de Contabilidad del TSE, señala: *“El saldo que corresponde al TSE en la presente gestión se realizará un informe técnico*

evaluando cada caso a efecto de que se realice los ajustes necesarios. Para el caso del TED La Paz y Santa Cruz, corresponde que esas instancias analicen las cuentas”.

2.19. Observaciones a las Cuentas de Orden

Verificamos lo siguiente:

- a) Los saldos de la Cuenta Deudores de Gastos a Rendir, exponen saldos no actualizados, por cuanto de acuerdo a la información obtenida de la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE, las organizaciones políticas realizaron depósitos por los cargos de cuenta. Algunos casos se muestran a continuación:

S/G Estado de Cuenta		S/G Unidad Técnica de Fiscalización			Diferencia
Sigla	Importe Bs	Importe deuda Bs	Importe Depositado	Fecha Deposito	
FRI	13.273,15	13.300	13.300	24/04/13	26,85
Unidad Nacional	2.167.534,54	174.492	174.492	02/09/13	1.993.042,00
Alianza Siglo XXI - Gente	1.072.040,17	56.560	56.560	25/03/13	1.066.380,17
TOTAL	3.252.901,32	244.352	244.352		3.059.533,17

- b) Se reporta en la Cuenta Deudores de Gastos a Rendir, importes correspondientes a la falta de rendición de cuentas por pasajes y viáticos del personal del OEP, mismos que correspondían ser clasificados como Cuentas por Cobrar, el detalle se muestra a continuación:

S/G Estado de Cuenta	
Descripción	Importe (*) Bs
Flavia del Rocio Gonzáles	930,72
Gonzalo Flores Céspedes	2.221,00
Gary Lujan Flores	2.252,00
TOTAL	5.403,72

(*) Importes depositados en enero de 2015.

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante R.S. N° 222957 del 4 de marzo del 2005, en su artículo 28. Estructura del Plan Único de Cuentas, señala: inciso h) Cuentas de Orden, en el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del Ente; tales como el registro de bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

El instructivo para el Cierre de Operaciones Presupuestario, Contable y de Tesorería de la gestión fiscal 2014 del OEP, concordante con el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N°1078 del 19 de noviembre de 2014, señala:

Fondos Rotativos, Fondos en Avance y Cajas Chicas.- Se debe proceder al cierre de “Fondos en Avance”, “Fondos Rotativos”, “Cajas Chicas” y otros similares hasta el día 12 de diciembre de 2014. .. La entrega de recursos para comisiones de viaje que no sean rendidas en el plazo de 8 (ocho) días conforme establece en el Reglamento, debe ser descontado de sus haberes del servidor público correspondiente, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos y Otros Gastos y el D. S. N° 1788 de 6 de noviembre de 2013.

Lo señalado, se debe a la falta de análisis y conciliación de la información con la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo, al incumplimiento del Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2014, lo que ocasiona que se exponga información no actualizada y la subvaluación de las Cuentas por Cobrar, por el importe de Bs5.403,72.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Económica Financiera, efectúe análisis de los importes expuestos en las Cuentas de Orden, conciliando los que correspondan con la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de exponer correctamente los saldos de estas cuentas.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

La Lic. Elizabeth Efraïna Cordero de Tapia, Jefe de Sección de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral, señala: “... a efectos de contar con información actualizada, se solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización la información a través de nota DNEF-SC N° 357/2015 en fecha 5/03/2015, sin embargo, hasta la fecha no se obtuvo respuesta. Sobre los Fondos en Avance por la entrega de viáticos, se expone de esta manera por la características del SIGMA, los depósitos fueron realizados en el mes de enero de 2015”.

2.20. Certificados de aportación por Acciones Telefónicas, sin cambio de razón social

De la revisión a las acciones telefónicas registradas en la cuenta Inversiones Financieras a Largo Plazo, observamos que no se ha actualizado los mismos con la nueva denominación de la entidad, tal como se expone a continuación:

N° Línea Telefónico	Contrato	Nombre o Razón Social	Importe Bs.
Tribunal Supremo Electoral			
2-430408	21-028744	CORTE DEPTAL ELECTORAL	2.881,20
Tribunal Electoral Departamental de Oruro			
5257258	3363	CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL	2.881,20
5254011	4201	CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL	2881,20
5287708	4648	CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL	4.116,00
5257230	7458	CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL	5.145,00
5257944	8884	CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL	5.145,00
5256779	11068	CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL	11.319,00
5256781	11146	CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL	11.319,00

Al respecto, la Ley N° 026 de 30 de junio de 2019, en las disposiciones transitorias establece:

Artículo cuarto: *“...se dispone la transferencia de activos y pasivos de la Corte Nacional Electoral al Órgano Electoral Plurinacional. A tal efecto, la Corte Nacional Electoral desde la vigencia de la presente Ley, deberá asumir todas las acciones de cierre institucional, como ser inventarios, balances, estados financieros y otros...”*

Asimismo, la instrucción emitida por el Presidente del Tribunal Supremo Electoral DIRECTIVA DNBSG: AF N°01/2011 de 14/04/2011 *“Inicio de trámite para obtener la titularidad del Derecho propietario de los activos fijos muebles, inmuebles y líneas telefónicas.....en consecuencia en el marco de la normativa legal en actual vigencia y en observancia a las atribuciones administrativas del Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Electorales Departamentales, a través de las Unidades correspondientes deben iniciar y concluir las gestiones ante las instancias que corresponda para obtener la titularidad del derecho propietario de los bienes muebles, inmuebles y de las líneas telefónicas que se encuentran bajo la administración de los Tribunales Electorales Departamentales a la razón social del Órgano Electoral Plurinacional”*.

Lo señalado, se debe al incumplimiento de la normativa e instrucciones citadas, ocasionando que no cuente con información actualizada de las inversiones financieras a largo plazo del OEP.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional de Administración y a través de la Presidencia del Tribunal Departamental Electoral de Oruro a la Jefatura Administrativa Financiera, el cumplimiento de la normativa citada, con la finalidad de que el OEP cuente con los documentos de las inversiones financieras a largo plazo actualizados y en orden.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

El Director Nacional de Administración, Lic. Edgar Torrez G., señaló: *“Una vez revisado los antecedentes, la DNA realizará las acciones que correspondan para a través de la Presidencia del TSE de Oruro, la Jefatura de Sección Administrativa Financiera el cumplimiento de lo descrito en la Ley N° 026 de 30 de junio de 2009”*.

El Lic. Julio Vega R., Técnico de Servicios Generales del TSE, señala: *“...Esta situación se debe a que al momento de solicitar la información a COTEL, recién nos percatamos que esta línea está a nombre de la ex CDE de La Paz. Actualmente se desconocen las razones para que se haya producido dicha irregularidad durante pasadas gestiones, que en esa época no estaba bajo nuestro control. A fin de subsanar, se procederá en coordinación con el actual TED de La Paz a efectuar el trámite de actualización de razón social”*.

El Lic. Tomás Paz Flores, Jefe de Sección Administrativa Financiera del TED Oruro, señala: *“...en la gestión 2013 y parte 2014 se encomendó al Ex Asesor Legal Dr. José Aguilar Fernández realizar el trámite correspondiente, lamentablemente no lo realizó en el mes de diciembre de 2014, se coordinó con el nuevo asesor legal para realizar el*

cambio de nombre que al fecha se está realizando, según informe verbal del Dr José Aguilar no realizó el trámite por falta de tiempo.”.

2.21. Certificados de Aportaciones por “Acciones y Participaciones de Capital”, inexistentes

De la confirmación recibida de la Cooperativa de Telecomunicaciones La Paz, se evidencia que el OEP y el Tribunal Electoral Departamental La Paz, registran acciones y participaciones de capital en la citada cooperativa. Sin embargo, de la revisión a la existencia de los Certificados de Aportaciones detallados en el Estado de Cuenta 1221 “Acciones y Participaciones de Capital” verificamos la inexistencia de documentos originales los “Certificados de Aportación”, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	N° Línea Telefónica	N° Contrato	Razón Social	Importe	
				Bs	\$US.
1	2423209	51001073	TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE LA PAZ	10.290,00	1.500,00
2	2423037	61002299	TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE LA PAZ	10.290,00	1.500,00
3	2390919	61002654	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL	10.290,00	1.500,00
4	2363046	61004733	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL	10.290,00	1.500,00
5	2316226	71026739	TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE LA PAZ	10.290,00	1.500,00
6	2423151	71042646	TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE LA PAZ	10.290,00	1.500,00
7	2420308	71042647	TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE LA PAZ	10.290,00	1.500,00
8	2337446	71042648	TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE LA PAZ	10.290,00	1.500,00
9	2338884	71042650	TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE LA PAZ	10.290,00	1.500,00
10	2311535	71081241	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL	10.290,00	1.500,00
11	2311555	72021094	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL	10.290,00	1.500,00
TOTAL				113.190,00	16.500,00

Fuente: Estado de Cuenta OEP-TSE y Confirmación COTEL LP

Al respecto, el instructivo para el Cierre de Operaciones Presupuestario, Contable y de Tesorería de la gestión fiscal 2014 del OEP, concordante con el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N°1078 del 19 de noviembre de 2014, señala:

3.3 Acciones y Participaciones de Capital.- Las cuentas del grupo de Inversiones Financieras, en particular para la cuenta “Acciones y Participaciones de Capital”, se debe elaborar un Estado de cuenta expresado en dólares americanos y bolivianos... Los Jefes de Sección Administrativa Financiera y los Contadores de cada Tribunal Electoral Departamental y SERECI’s, así como el Jefe de la Sección de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral, bajo responsabilidad de la MAE, deben elaborar el Inventario Físico y Valorado de Activos Reales, Activo Intangible, Materiales y Suministros, Valores, Acciones y Participaciones de Capital, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Lo indicado, se origina por la falta de elaboración del inventario físico y valorado de acciones y participaciones de capital periódicos y al cierre del ejercicio, ocasionando que no se cuente con la documentación original de los Certificados de Aportación ni se haya tomado acciones para tramitar los mismos.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Jefatura Administrativa Financiera a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, tomar las acciones necesarias para obtener los documentos legales de propiedad de las acciones y participaciones de capital en COTEL.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

La Lic. Antonia María Almaráz Zamorano, Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, señala: "...a la fecha no contamos con todos los certificados originales de aportación de las líneas telefónicas, debido a que las mismas se encontraban en el archivo del Edificio del actual SERECI La Paz, se realizó la revisión de los documentos del anterior Jefe Administrativo del TED La Paz, y no se dio con ellos, sin embargo durante la gestión se remitirá a la Sección Jurídica las fotocopias simples para realizar el derecho propietario ante COTEL".

2.22. Falta de registro en el SICOES de las Contrataciones Directas

De la revisión a los registros de gastos correspondientes a compras por la Modalidad de Contratación Directa mayores a Bs20.000, no fueron registradas en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), a través del Formulario 400 "Información de Contrataciones por Excepción, Emergencias, Directas y Otras, que no requieren Convocatoria". Algunos ejemplos se muestran a continuación:

Comprobante		Descripción	Importe Bs
N°	Fecha		
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL LA PAZ			
452	08/10/14	Pago a la Razón Comunicaciones El País. a. "Por la impresión de separata ubicación de recintos electorales, TED La Paz s/g factura y documentación"	123.499,00
345	29/09/14	Otros no. 2064 /pago a periódico cambio" del Ministerio de Comunicación, por la separata nómina de jurados electorales TED La Paz según facturano.16795ydocumentacionadjunta."	94.736,00
640	12/11/14	Factura No. 8221 /Pago a Bolivia TV" por la difusión de publicidad elecciones generales 2014, según factura acta de conformidad y documentación adjunta."	44.820,00
564	04/11/14	Factura No. 344 /Pago ATB "Illimani de Comunicaciones S.A. por la difusión de publicidad" elecciones generales2014", s/g factura, acta de conformidad del SIFDE TED LP."	39.692,00
SERECI LA PAZ			
277	17/07/14	Factura No. 538 /ATB Illimani de Comunicaciones S.A. pago por servicio de publicidad - difusión de spots televisivos empadronamiento biométrico	66.371,00
673	16/12/14	Factura No. 102 /Com Multimedia del Sur S.R.L. pago por el servicio de publicidad difusión de spots televisivos empadronamiento biométrico elecciones 2015.	45.936,00
721	22/12/14	Factura No. 867/Illimani Comunicaciones S.A. (RED ATB) pago por el servicio de publicidad difusión de spots televisivos empadronamiento biométrico elecciones 2015.	45.346,00
671	16/12/14	Factura No. 276 /BOLIVIA TV, Pago por el servicio de publicidad difusión de spots televisivos empadronamiento biométrico elecciones 2015.	43.686,00

Comprobante		Descripción	Importe Bs
N°	Fecha		
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL COCHABAMBA			
181	06/10/14	Pago a la Empresa Editorial Canelas, por el servicio de Publicación lista de jurados electorales	70.584,00
211	21/10/14	Pago a la Empresa Kreart por el servicio de publicaciones en Gigantografías.	70.000,00
180	06/10/14	Pago a la Empresa COBOCE Ltda. por el servicio de Publicación de lista de jurados electorales	56.000,00
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ			
263	22/10/14	Factura No. 61 /Maribel Burgos Justiniano, pago por provisión de cartillas para jurados electorales y rota folios para capacitación según orden de servicio y solicitud de pago	192.700,00
289	29/10/14	Factura No. 67 /MARBURG de Maribel Burgos Justiniano pago por elaboración de Libretas, reglas, afiches y cartillas y conformidad de servicio COM.INT.SIFDE SC N° 389/2014	108.818,00
270	24/10/14	Factura No. 1471 /Servicio de Impresiones SIGA de Shariel Garcia Nogales, pago por servicio de Imprenta de según nota de ingreso al almacén y Orden de servicio	97.000,00

El Reglamento para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios (D.S. 1981 de fecha 23 de abril de 2014), en su Artículo 7 Procedimiento para la Contratación Directa de Bienes y Servicios, establece:

h) Una vez suscrito el Contrato u Orden de Compra de Bienes/Servicios, la Unidad Administrativa registrará la contratación directa de bienes y servicios en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (Veinte mil 00/100 Bolivianos).

La ausencia de registro en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), se debe a que el área administrativa consideró el cumplimiento del registro en el SICOES a través del registro del Programa Anual de Contrataciones (PAC), consecuentemente omitieron el registro del formulario 400 en el SICOES.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a través de las Presidencias de los TED's de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y de la Dirección Departamental del SERECI La Paz, a las Jefaturas de Sección Administrativa Financiera tomar los recaudos correspondientes a fin de que las contrataciones que se efectúen en aplicación de la modalidad de contratación directa sean oportunamente registradas en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) a través de los formularios correspondientes.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

El Lic. Juan Oblitas T., Contador del TED La Paz, señala lo siguiente: *“Por las actividad y la dinámica del proceso electoral “Elecciones Generales 2014” y el inicio del Proceso Electoral “Elecciones Departamentales, Regionales y Municipales” y las recargadas labores que conllevan los procesos de elecciones no se ha podido informar oportunamente los formularios 400...”*.

La Lic. María Ortuño I., Jefe de la Sección Administrativa Financiera del SERECI La Paz, señaló: “.. por la premura y las dificultades presentadas en el ingreso al sistema no se realizó oportunamente el registro de los formularios 400..”.

El Lic. Juan Carlos Villarroel, Jefe Administrativo Financiero del TED Santa Cruz, indicó: “ La deficiencia se origina en el retraso con el que el TSE asignó la clave de acceso a la Responsable de Contrataciones, se tendrá más cuidado en adelante”.

El Lic. José Torrico P., Encargado de Contrataciones del TED Cochabamba, señaló: “... evidentemente no se registró en el SICOES, por falta de tiempo,.. por el proceso electoral y las dos consultoras contratadas solicitaban información y otros, respecto a la auditoría de gestiones pasadas y el revalúo técnico..”

2.23. Observaciones a los gastos de publicidad

Verificamos que los servicios de publicidad contratados a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y del Servicio de Registro Cívico Departamental La Paz, para la difusión de spots, no especifican los períodos de difusión de cada spot, la duración (segundos) y la cantidad de pases al día según la programación contratada al medio. Algunos pagos por estos servicios, se muestran a continuación:

Comprobante C-31		Descripción	Importe Bs	Obs.
N°	Fecha			
Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz				
343	17/11/14	Factura No. 12571/.MEGAVISION SRL pago por emisión de Spot Institucionales sobre el proceso Electoral.	15.000	a);b);c)
514	26/11/14	Factura No. 19689/.MULTITIENDA SUDAMERICANA, pago por difusión de ocho spot televisivos sobre proceso Elecciones Generales 2014	12.000	a);b);c)
364	16/11/14	Factura No. 5385/RICACRUZ LTDA. pago por difusión de spot televisivos en CADENA A canal 36 según conformidad de servicio.	12.000	a);b);c)
360	16/11/14	Factura No. 3171/CRISTAL DE TELEVISION CENTRO SOOM PRODUCCIONES SRL. pago por difusión de spot televisivos con información ciudadana s/g conformidad de servicio	12.000	a);b);c)
522	04/12/14	Factura No. 334 /GIROS ELECTRONICOS SRL. TIGO STAR pago por servicio de difusión de ocho spot televisivos con información ciudadana	12.000	a);b);c)
518	04/12/14	Factura No. 11/BOLIVISION, pago por difusión de spot televisivos con información sobre las Elecciones Generales 2014 según conformidad	11.384	a);b);c)
Servicio de Registro Cívico Departamental La Paz				
277	17/07/2014	Factura No. 538/ATB ILLIMANI DE COMUNICACIONES S.A. pago por servicio de publicidad-difusión spots televisivos empadronamiento	66.371	a);b);c)
673	16/12/2014	Factura No. 102/COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DEL SUR S.R.L. pago por el servicio de publicidad difusión de spots televisivos empadronamiento biométrico elección autoridades departamentales regionales y municipales 2015.	45.936	a);b)
672	16/12/2014	Factura No. 9796 /.CIA COM. MINERA RICACRUZ LTDA. pago por el servicio de publicidad difusión de spots televisivos empadronamiento biométrico departamentales regionales y municipales 2015.	43.505	a);b)
314	24/07/2014	Factura No. 6/COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DEL SUR S.R.L. pago el servicio de publicidad difusión de spots televisivos para el empadronamiento biométrico del 21 al 30 de mayo de 2014.	39.254	a);b);c)

Atributos observados:

- Servicio de difusión de spots y cuñas según corresponda (Santa Cruz) que no identifica la cantidad de spots para la que se solicita publicidad, así como la duración de los mismos.
- No se adjunta el tarifario acordado.
- Los medios de publicidad contratados no emiten la certificación de publicidad efectuada acorde al contrato, o en su caso omiten adjuntar el panteo.

Al respecto, el Reglamento para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0161/2014 de 30 de abril de 2014, en su artículo 7 Procedimiento para la Contratación Directa de Bienes y Servicios, punto 1, inciso b), detalla la documentación que deberá acompañar al Formulario de Solicitud de Adjudicación de Bienes y Servicios presentado por la Unidad Solicitante, entre los cuales especifica los “Tarifarios acordados, para contratación de medios de comunicación.”

Cabe aclarar que los contratos firmados con los proveedores del servicio de difusión en el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en la cláusula de vigencia establecen: “El contrato, entrará en vigencia desde la fecha establecida en la Orden de Publicidad...”

Lo señalado, se debe a que las Unidades Solicitantes, no especifican con claridad en el formulario “Requisitos Necesarios del Servicio y las Condiciones Complementarias” las características de la publicidad a emitir, consecuentemente, no se emite una Orden de Publicidad que establezca claramente el servicio a recibir, ocasionando que los servicios recibidos no cumplan con lo requerido por la entidad.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, y la Dirección Departamental de Registro Cívico La Paz, al Responsable del SIFDE y a la Jefatura de Sección Administrativa Financiera respectivamente, establecer, especificaciones claras sobre la cantidad de spots, períodos de difusión y su duración, condiciones que deben reflejarse en la Orden de Publicidad para cada servicio de publicidad contratado.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

El Lic. Francisco Vargas Camacho - Responsable de Coordinación del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, manifestó lo siguiente: “*Se tiene que hacer la orden de difusión para todos los contratos de medios escritos, radio y televisión de aquí en adelante.*” “*A partir de la fecha se tomará en cuenta la emisión del certificado de la Unidad*”.

El Lic Juan Carlos Villarroel – Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz indicó: “*Se corregirá las deficiencias observadas*”.

La Lic. Maria Ortuño Ibañez - Jefa de Sección Administrativa Financiera del Servicio de Registro Cívico La Paz, manifestó lo siguiente: “*La negociación de tarifarios se efectuó verbalmente debido a la premura de la difusión del material publicitario.*” “*La remisión del material publicitario por parte del TSE exigió su difusión inmediata, por lo que la elaboración de las especificaciones técnicas por la premura del tiempo se realizó de manera general considerando un tiempo promedio de duración del material publicitario.*”

2.24. Deficiencias al respaldo de los gastos

Verificamos lo siguiente:

- a) De la revisión efectuada a los gastos ejecutados en la partida 25220 – Consultores en Línea y la partida 26990 – Otros, verificamos que los comprobantes de registro de gasto, no adjuntan el suficiente respaldo documentario. Algunos ejemplos se muestran a continuación:

Comprobante		Descripción	Importe Bs	Observaciones
N°	Fecha			
Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz				
269	23/10/14	Registro de la planilla de sueldos, pago a Consultores en Línea correspondiente al mes de septiembre/14 - Alvarado José Luis Bs2.436 - Bautista Raúl Alberto Bs2.436 - Bazan Luis Miguel Bs2.900 - Carrasco Reinaldo Bs2.520 - Chávez Olga Bs2.900 - Cruz Miguel Angel Bs2.436 - Góngora Miriam Bs2.900 - Vaca Luis Roberto Bs2.696	605.410	No incluyen informes de actividades y la conformidad de los consultores citados.

- b) Verificamos que los documentos que respaldan los gastos de la contratación de servicios por mantenimiento y reparación de vehículos y servicio de impresión de material, presentan inconsistencias en los datos, algunos ejemplos se muestran a continuación:

Comprobante		Descripción	Importe Bs	Observación
N°	Fecha			
Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz				
190	10/10/14	Otros No. 126 /.Transferencia para realizar pagos de transporte de material electoral el día 12 de Octubre según solicitud UGEO - 126/14	20.650	No adjunta lista con firmas del personal que utilizó el servicio de transporte y tampoco la Orden de pago
530	02/12/14	Factura No. 4229 /.RADIO MOVIL VIRU VIRU pago por servicio de radio móvil durante el mes de Octubre 2014 según factura 4229 y conformidad de servicio UGEO - 208/14	11.700	
816	29/12/14	Factura No. 4985 /.pago a Barrons por alquiler de vehículos para proceso de elecciones generales 2014	67.167	No adjunta detalle del servicio prestado (lista de personal, actividades, lugares de las actividades)
Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba				
196	15/10/14	Otros N° 61 Pago de alquiler de vehículo, recojo de actas de escrutinio y cómputo elecciones generales 2014.	140.650	No adjunta detalle del servicio prestado, que identifique los servidores que utilizaron el vehículo y las provincias y/o localidades visitadas
261	31/10/14	Otros N° 157 Pago servicio de alquiler de vehículos para el trabajo logístico movimiento de personal y equipos elecciones generales 2014.	15.870	
217	21/10/14	Otros N° 169 Pago de alquiler de vehículos que transportaron a policías de seguridad los días 11 y 12 de octubre/2014 según orden de servicio	15.357	
348	25/11/14	Otros N° 258 Pago por el servicio de alquiler de vehículos, traslado de equipos y otros a puntos de sufragio elecciones generales 2014	14.400	
260	31/10/14	Otros N° 156 Pago de alquiler de vehículos para el traslado de logístico de personal y equipos elecciones generales 2014"	10.280	

Comprobante		Descripción	Importe Bs	Observaciones		
N°	Fecha			O.S.	E.T.	L.O.T.
Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz						
813	29-12-14	Factura No. 5838 /NIBOL LTDA. Registro del pago de por mantenimiento y reparación de vehículo placa 1298-HLL	78.425	Plazo: 1 día calendario		46 días calendario
812	29-12-14	Factura No. 5839 /NIBOL LTDA. Registro del pago de por mantenimiento y reparación de vehículo placa 1298-HNR	73.972	Plazo: 1 día calendario		12 días calendario
811	29-12-14	Factura No. 5837 /NIBOL LTDA. Registro del pago de por mantenimiento y reparación de vehículo placa 1298-HKH	52.180	Plazo: 1 día calendario Multa: 0,5%	Plazo: 2 semanas Multa: 1%	46 días calendario
270	24/10/14	Factura No. 1471 /Servicio de Impresiones SIGA de Shariel Garcia Nogales, pago por servicio de Imprenta	97.000	Plazo: 10 días calendario Multa: 0,5%		23 días calendario
292	29/10/14	Factura No. 408 /CROMAX INDUSTRIAS GRAFICAS pago por provision de pasacalles, letretos y pancartas con informacion ciudadana	49.524	Fecha: 23/09/14	Plazo: 3 días calendario	Acta de Entrega: 20/09/14
289	29/10/14	Factura No. 67 /MARBURG de Maribel Burgos Justiniano pago por elavoracion de Libretas, reglas, afiches y cartillas	108.818	No Adjunta Acta de Ingreso del material a Almacenes		
262	22/10/14	Factura No. 63 /Maribel Burgos Justiniano, pago por provision de afiches, stiker, cartillas y guias para capacitacion a notarios electorales.	83.763	El Acta de aprobación de la prueba no señala fecha		
Tribunal Electoral Departamental Cochabamba						
255	30-10-14	Pago a la Empresa Industrial por el servicio de impresión de carteles circularización de vehiculos	15.028	No establece multas	Multa: 1%	
181	06-10-14	Pago a la empresa editorial Canelas, por el servicio de publicación de "lista de jurados electorales" para las elecciones	70.585	No establece multas	Multa: 1%	
151	23-09-14	Pago a la Empresa Marke Comunicación Visual por el servicio de impresión de gigantografía con leyenda elecciones	20.413	No existe Acta de Aprobación de Prueba		
384	7-12-14	Pago a la Empresa Grupo Grafico Industrial SRL por el servicio de impresión distintivos para jurados electorales	17.000	No existe Acta de Aprobación de Prueba		

O.S.: Orden de Servicio, E.T. Especificaciones Técnicas, L.O.T.: Liquidación Orden de Trabajo

Al respecto, las Normas Básicas del Sistema de Control Interno de Contabilidad Integrada, en su artículo 24° (Archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo), Párrafo segundo señala:

“Los comprobantes y registros contables son producto del Sistema de Contabilidad Integrada; las transacciones registradas en los comprobantes contables, deben estar suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas”.

Párrafo tercero: “Cada entidad del sector público es responsable del adecuado archivo de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, permitiendo su localización oportuna, para uso de ejecutivos y personal de la entidad, para revisión por parte de los organismos que ejercen tuición, por el Órgano Rector, y por el Sistema de Control Gubernamental”.

Lo comentado se origina por la falta de supervisión previo al registro del gasto, de la existencia de toda la documentación que sustenta el pago, aspecto que ocasiona el riesgo de que se realicen pagos sin sustento y/o no se realice seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas, aplicación de multas por la inconsistencia de la información.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a través de la Presidencia de los Tribunales Electorales Departamentales de Santa Cruz, Cochabamba y el Director del SERECI Santa Cruz, a los Jefes Administrativos Financieros, realizar supervisión a las tareas de registro ejecutadas por los Contadores, previo al pago, con la finalidad de que la documentación adjunta al comprobantes sea suficiente y respalde el pago. Asimismo, la verificación de la consistencia de los documentos de contratación.

Comentario del (los) responsable(s): Se acepta la recomendación.

El Lic. Juan Carlos Villarroel, Jefe Administrativo Financiero del TED Santa Cruz, indicó: *“Se verificarán los comprobantes”*.

El Lic. Ricardo Guarachi A., Jefe Administrativo Financiero del TED Cochabamba, indicó: *“Se tomara en cuenta dichas observaciones en futuros contrataciones de alquiler de vehículos”*. Respecto a las contrataciones de imprenta señala: *“Se tomara en cuenta en futuras contrataciones”*.

3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Conforme establece la Norma de Auditoría Gubernamental en sus numerales 306.07 y 306.08, la Unidad de Auditoría Interna dio a conocer los resultados del trabajo realizado a las unidades organizacionales del OEP, mediante Reunión de Validación, suscribiendo para el efecto las respectivas Actas de Validación.

4. CONCLUSIONES

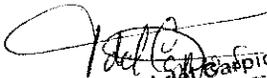
Excepto por las deficiencias de control interno reportadas en el capítulo 2 del presente informe, concluimos que el control interno relacionado con los registros y la presentación de la información financiera al 31 de diciembre de 2014, ha sido diseñado e implantado para lograr los objetivos del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

5. RECOMENDACIÓN GENERAL

Recomendamos a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, se asegure de la implantación de las recomendaciones realizadas en el presente informe; asimismo tenga a bien dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° CGR-1/010/97, debiendo para tal efecto impartir instrucciones por escrito a los responsables de las áreas administrativas, financieras y operativas correspondientes, quienes deberán expresar su pronunciamiento de aceptación o rechazo debidamente justificado a cada una de las recomendaciones, y elaborar el cronograma de implantación sobre las recomendaciones contenidas en el presente informe (Formato 1 “Aceptación de Recomendaciones” y Formato 2 “Cronograma de Implantación de Recomendaciones”), en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del presente informe.

En aplicación al Artículo 42° inciso b) de la Ley 1178 y Artículo 35° del Decreto Supremo 23215, el presente informe debe ser remitido a la Contraloría General del Estado para su evaluación.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.


Lic. Trinidad de Gaspio
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 2799

TDC/ninoska
cc.: Contraloría General del Estado
Archivo Unidad de Auditoria Interna